

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**LA SEGURIDAD JURÍDICA QUE TIENEN LOS SALVADOREÑOS
RADICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SU
DERECHO AL VOTO EN EL EXTERIOR**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR:

NELSON GIOVANNI AGUILAR CASTELLANOS

WILFREDO DE JESUS FLORES FLORES

MARIO HUMBERTO URBINA MIRANDA

DOCENTE ASESOR:

LIC. RENÉ MAURICIO MEJÍA MÉNDEZ.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MAYO DE 2021

TRIBUNAL CALIFICADOR

DR. JOSÉ HUMBERTO MORALES

PRESIDENTE

LICDO. FRANCISCO OPORTO

SECRETARIO

LICDO. RENÉ MAURICIO MEJÍA MÉNDEZ.

VOCAL

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Msc. Roger Armando Arias Alvarado.

RECTOR

Dr. Raúl Ernesto Azcúnaga

VICERRECTOR ACADÉMICO

Ing. Juan Rosa Quintanilla

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Msc. Francisco Antonio Alarcón Sandoval

SECRETARIO GENERAL

Lic. Rafael Humberto Peña Marín.

FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata.

DECANA

Dr. Edgardo Herrera Pacheco

VICEDECANO

Licda. Digna Reina Contreras de Cornejo.

SECRETARIA

Msc. Hugo Dagoberto Pineda

DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

Licda. Diana del Carmen Merino de Sorto.

DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

Lic. Enmanuel Cristóbal Román

COORDINADOR DE PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE
CIENCIAS JURÍDICAS

AGRADECIMIENTOS

A Dios todopoderoso, por un logro más, porque siempre es bueno conmigo dándome todo lo que tengo, todo lo que necesito y todo lo que tendré, a él sea la gloria y la honra.

También doy gracias a mis padres Nelson Jesús Aguilar González y Juana Castellanos de Aguilar, que si no fuera por ellos no hubiese llegado hasta donde estoy y más aún por su incansable apoyo que he tenido para impulsándome siempre a seguir adelante.

A mis compañeros de Tesis Mario Urbina y Wilfredo Flores, por su arduo trabajo en esta investigación, que a pesar de lo complicado que vivimos este año, supimos salir adelante con nuestro trabajo, muchos éxitos y bendiciones en sus carreras. A nuestro asesor de Tesis, el Lic. Mejía, por su paciencia, enseñanzas y todo su apoyo para nuestro grupo, que siempre estuvo aconsejándonos en este proceso de graduación tan anormal por motivos de la Pandemia.

A mis amigos y compañeros Rodolfo Antonio Jacinto Cáceres, Carlos Bráyan Molina Echevoyén; Hugo Edgardo Montano Corena, Rodrigo Alfonso Rivera Ayala, Julio Mauricio Valencia Solís, por toda esa ayuda colectiva durante el tiempo que cursamos la carrera, además de todas las ocurrencias, aventuras turísticas y buenos momentos que pasamos, más que mis amigos se convirtieron en mis hermanos.

NELSON GIOVANNI AGUILAR CASTELLANOS

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, doy gracias a DIOS por permitirme culminar la carrera con éxito y poder seguir adelante cosechando triunfos.

También doy gracias a mi madre ANA LUCIA FLORES VDA. DE FLORES que si no fuera por ella no hubiese llegado donde estoy y más aún por su incansable apoyo que he tenido de parte de ella impulsándome siempre a seguir adelante.

A mis hermanas MARIA JULIA FLORES FLORES, WENDY ARELY FLORES FLORES y a mi hermano OSCAR ARNULFO FLORES FLORES quienes siempre me brindaron su apoyo en todos los aspectos impulsándome a seguir adelante y a poder seguir preparándome profesionalmente.

Al amor de mi vida y compañera de estudio MARTA MIRIAN LOPEZ.MARMOL por su incansable apoyo y comprensión para poder salir adelante y poder culminar mi carrera con éxito

A mis compañeros de este trabajo por su apoyo esfuerzo y dedicación para poder sacar adelante este proyecto y así poder culminar la carrera.

WILFREDO DE JESUS FLORES FLORES

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, a Dios Todopoderoso, Jesús Cautivo, por regalarme vida, por mi salud, por guiarme en este arduo camino, por darme la fortaleza necesaria para terminar nuestro trabajo de investigación y culminar nuestra carrera.

A mis padres, Mario Reinaldo Urbina y María Luisa Miranda, por el apoyo incondicional a lo largo de toda mi carrera, por motivarme, aconsejarme y creer en mí en todo momento, muchas gracias por siempre estar ahí para mí. Los amo.

A mi novia Milena López por ser mi apoyo incondicional a lo largo de toda mi carrera, la que me impulsa a seguir adelante y que siempre estuvo junto a mí apoyándome sobre todo en los obstáculos más duros que se viven dentro de una carrera universitaria, gracias por siempre creer en mí y por compartir juntos todas las aventuras de nuestra universidad. Te amo.

A mis compañeros de Tesis Nelson y Wilfredo, por su arduo trabajo en esta investigación, que a pesar de este año tan complicado que vivimos, supimos salir adelante juntos, muchos éxitos y bendiciones en sus carreras. A nuestro asesor de Tesis, el Lic. Mejía, por su paciencia, enseñanzas y todo su apoyo para nuestro grupo, que siempre estuvo aconsejándonos en este proceso de graduación tan anormal por motivos de la Pandemia. A la Universidad de El Salvador, a nuestra Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, especialmente a cada uno de los docentes que fueron parte de mi formación como profesional. Muchas Gracias a Todos.

MARIO HUMBERTO URBINA MIRANDA

ÍNDICE

RESUMEN.....	i
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	ii
INTRODUCCIÓN	iv
CAPÍTULO I	1
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Elección y Delimitación del Tema	1
1.1.1. Enunciado	1
1.1.2. Delimitación del tema	1
1.1.3. Delimitación teórica.....	1
1.1.4. Delimitación temporal	2
1.1.5. Delimitación espacial	2
1.2 Identificación y Formulación del Problema.....	3
1.2.1 Descripción del problema	3
1.2.2 Formulación del problema general	7
1.2.3 Problemas específicos	7
1.3 Objetivos de la investigación	7
1.3.1 Objetivo General	7
1.3.2 Objetivos específicos	8
1.4 Técnicas e Instrumentos	8
CAPÍTULO II	9
CONCEPTOS Y CATEGORÍAS FUNDAMENTALES RELACIONADOS AL SUFRAGIO DESDE EL EXTERIOR Y LA SEGURIDAD JURÍDICA	9

2.1 Los Sistemas Políticos y El Régimen Político.....	9
2.2 Los Modelos Democráticos.....	13
2.2.1 Características y Elementos de las Democracias	15
2.2.2 Tipos de Democracias.....	16
2.2.2.1 Democracia Representativa.....	17
2.2.2.2 Democracia Directa	19
2.2.2.3 Democracia Mixta	21
2.2.2.4 Democracia Popular	23
2.3 Sufragio.....	24
2.3.1 Definiciones.....	25
2.3.2 Tipos de Sufragio	26
2.3.2.1 Sufragio activo	27
2.3.2.2 Sufragio pasivo	27
2.3.3 Diferencia entre Sufragio y voto	28
2.3.4 Requisitos para emitir el Sufragio.....	29
2.4. Sistema Político Salvadoreño.....	30
2.4.1. Sistema Electoral	32
2.4.2 Organismos Electorales	32
2.4.3 Sistema de partidos políticos.....	33
2.5. Voto desde el Exterior	34
2.5.1 Concepto.....	34
2.5.2 Requisitos para aplicar como elector en el exterior	35
2.5.3 Tipos de elecciones a aplicar	36
2.5.4 Modalidades para emitir el voto desde el exterior.....	37

2.6. La Seguridad Jurídica.....	37
2.6.1 Concepto.....	38
2.6.2 Seguridad jurídica como Derecho Fundamental.....	40
2.6.3 La Seguridad Jurídica como Valor Constitucional.....	41
2.6.4 La Seguridad Jurídica como Principio Constitucional.....	42
2.6.5 La Seguridad Jurídica como fin del Estado.....	43
2.6.6 Características de la Seguridad Jurídica.....	43
2.6.7 Relación con el Derecho al voto desde el Exterior.....	44
2.6.8 Seguridad Material respecto al voto desde el exterior.....	45
CAPÍTULO III.....	48
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SEGURIDAD JURÍDICA COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y EL SUFRAGIO; EN SU MODALIDAD DEL VOTO DESDE EL EXTERIOR EN EL SALVADOR.....	48
3.1 Desarrollo Histórico del Derecho al Sufragio.....	48
3.1.1 Revolución Francesa.....	48
3.1.2 Estados Unidos.....	49
3.1.3 España.....	49
3.2 Evolución del Derecho al Sufragio.....	50
3.2.1 El Sufragio Masculino.....	51
3.2.2 Sufragio Femenino.....	52
3.3 Antecedentes Históricos del Derecho al Sufragio en El Salvador.....	52
3.4 Evolución Constitucional del Derecho al Sufragio en El Salvador.....	53
3.4.1 Constitución 1824.....	54
3.4.2 Constitución 1864.....	55
3.4.3 Constitución 1872.....	55

3.4.4 Constitución 1880.....	55
3.4.5 Constitución 1939.....	56
3.4.6 Constitución 1950.....	57
3.4.7 Constitución 1983.....	58
3.5 La Modernización del Voto en El Salvador.....	58
3.5.1 Candidaturas no Partidarias	59
3.5.2 Voto Residencial	59
3.5.3 Voto desde el Exterior	60
3.6 El Derecho al Voto desde el Exterior en El Salvador	60
3.6.1 Regulación Vigente	61
3.6.2 Requisitos y Modalidades.....	61
3.6.3 Justificación Jurídica	62
3.7 Historia de la seguridad jurídica en relación a sus antecedentes.....	62
3.7.1. Antecedentes de la seguridad a nivel internacional	63
3.7.2. La Declaración de los Derechos del Estado de Virginia 1776.....	63
3.7.3. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano 1789	63
3.7.4. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos 1976.....	64
3.8. Antecedentes de la seguridad jurídica a nivel nacional	64
3.8.1 Constitución Federal de 1824.....	67
3.8.2 Las constituciones de 1898 y 1921.....	67
3.8.3 La constitución de 1983.....	67
CAPÍTULO IV.....	69
ANÁLISIS JURÍDICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD JURÍDICA.....	69

4.1 Marco Constitucional.....	69
4.1.1 Constitución de la República de El Salvador	69
4.2 Legislación Internacional.....	75
4.2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos	75
4.2.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	76
4.2.3 Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)	77
4.2.4 La Convención Internacional sobre la Protección de los Trabajadores Migrantes y Sus Familias	78
4.3 Legislación Secundaria.....	79
4.3.1 Código Electoral.....	79
4.3.2 Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior	81
4.3.3 Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad en el Exterior	82
4.3.4 Legislación aplicable al Principio de Seguridad Jurídica.....	83
4.4 Efectos jurídicos producidos por la implementación del voto en el exterior....	86
CAPITULO V.....	89
DERECHO COMPARADO CON RELACIÓN AL VOTO DESDE EL EXTERIOR CON EL SALVADOR.....	89
5.1 México.....	89
5.2 Costa Rica	95
5.3 Honduras.....	96
5.4 Colombia.....	98
5.5 El Salvador	102
Conclusiones.....	105
Recomendaciones	109

FUENTES DE INFORMACION..... 111

ANEXOS..... 120

RESUMEN

La investigación tiene como propósito el análisis del Principio de Seguridad Jurídica que tienen los salvadoreños, con su Derecho al Voto en el Exterior.

Este trabajo de investigación se realizó desde la fecha de aprobación de la nueva Ley Especial para el Ejercicio del voto desde el exterior, es decir, desde el 24 de enero de 2013 hasta el día en que se implementó por última vez el sistema de voto desde el exterior en las elecciones presidenciales de 2019, referente al reconocimiento del derecho al voto de los salvadoreños que se encuentran fuera del territorio nacional, siendo éste un derecho constitucional reconocido en los artículos 72, 76, 79 y 82 de la Constitución de la República de El Salvador.

La investigación realizada fue documental, ya que este tipo de investigación nos permitió conocer y analizar cada una de las legislaciones que regulan el derecho al voto que tienen los ciudadanos residentes en el exterior, así como verificar el cumplimiento de dichas normativas que aseguran la seguridad jurídica dentro del proceso de elecciones presidenciales como también en las elecciones de alcaldes, diputados para la asamblea legislativa, y parlases centroamericano con referencia al Voto desde el Exterior.

Para finalizar se proporcionó una serie de conclusiones y recomendaciones sobre la investigación realizada, a los distintos actores políticos con la finalidad de que se mejore el sistema de voto desde el exterior con el propósito de que el voto para los ciudadanos salvadoreños que residen fuera del territorio nacional sea más factible.

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

ABREVIATURAS

Art.	Artículo
Ce	Código Electoral
Cn.	Constitución
DI.	Decreto Legislativo
Do	Diario Oficial

SIGLAS

AL	Asamblea Legislativa
ARENA	Alianza Republicana Nacionalista
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CPCM	Código Procesal Civil y Mercantil
DH	Derecho Humano
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos

FMLN	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional
FUSADES	Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico
GAN	Gran Alianza por la Unidad Nacional
JRVEX	Juntas Receptoras de Votos desde el Exterior
JEVEX	Juntas Electorales de Voto desde el Exterior
LEVEX	Ley especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PCN	Partido de Concertación Nacional
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Y Social
RNPN	Registro Nacional de las Personas Naturales
TSE	Tribunal Supremo Electoral

INTRODUCCIÓN

Esta investigación titulada **La Seguridad Jurídica que tienen los Salvadoreños radicados en Los Estados Unidos de América, con su Derecho al Voto en el Exterior**, surge a raíz que, en los últimos años en el país se han venido realizando una serie de reformas electorales relacionadas al voto desde el exterior, que han tenido una mayor incidencia de los ciudadanos en la práctica política a través del ejercicio del sufragio, al reconocerse que los salvadoreños residentes fuera del territorio nacional ejercerían su derecho al sufragio activo en la elección presidenciales

El objetivo principal de la Investigación es sí existe o no cumplimiento, por parte del Estado, de la garantía del Principio de Seguridad Jurídica de los salvadoreños radicados en Los Estados Unidos de América, con respecto al ejercicio del voto desde el exterior, ya que desde que se le dio vida en la legislación secundaria al derecho al sufragio desde el exterior han existido muchas elecciones de funcionarios de primer grado donde se ha implementado dicha modalidad de voto.

Como objetivos específicos ha sido identificar de qué forma se garantiza la Seguridad Jurídica con respecto al ejercicio del sufragio de los salvadoreños que radican en Los Estados Unidos de América y conocer cuáles son los efectos jurídicos producidos por la implementación del sistema de voto desde el Exterior.

El tipo de investigación utilizada es la documental, en su modalidad cualitativa que tuvo a base material bibliográfico, entre el material consultado se puede mencionar, leyes nacionales e internacionales, jurisprudencia nacional, libros, Tesis, Trabajos de Investigación, revistas jurídicas, revistas virtuales y diccionarios jurídicos.

El contenido de esta investigación está estructurado en cinco capítulos: El capítulo uno denominado “Diseño de Investigación” en el cual está plasmado lo referente al diseño que tiene el trabajo como, enunciado del tema, delimitación del tema, delimitación teórica, delimitación temporal y espacial y como eje central el planteamiento del problema, objetivos de investigación, técnicas e instrumentos.

En el capítulo dos denominado “Conceptos y Categorías Fundamentales relacionados al sufragio desde el exterior y la seguridad jurídica”, se aborda una diversidad de conceptos sobre lo que se debe entender por sistema político, regímenes políticos, modelos democráticos y sus diferentes tipologías, el sufragio y sus diferentes tipos, sistema electoral, voto desde el exterior, la seguridad jurídica y su íntima relación con el voto desde el exterior.

En el Capítulo tres denominado “Antecedentes Históricos de la Seguridad Jurídica como Derecho Fundamental y El Sufragio; en su modalidad del voto desde el exterior en El Salvador” se expone el desarrollo histórico que ha tenido el derecho político al sufragio, a partir de la Revolución Francesa y como influyó en los diferentes países de mundo, y en especial en el nuestro; además, los antecedentes históricos de la seguridad jurídica a nivel nacional.

Capítulo cuatro denominado “Análisis Jurídico de la implementación del voto de salvadoreños en el exterior y su relación con el derecho fundamental a la Seguridad Jurídica”, en este capítulo se desarrollan los fundamentos jurídicos que reconocen y habilitan a los ciudadanos salvadoreños que residen en el exterior, a ejercer el derecho político al sufragio, consultando la base fundamental: La Constitución, Jurisprudencia, Tratados Internacionales, y la Legislación Secundaria. Además de conocer los países que ha implementado

el derecho al sufragio pasivo a la diáspora en el exterior. Además de aquella legislación aplicable al principio de Seguridad Jurídica.

En el capítulo cinco denominado “Derecho comparado con relación al voto desde el exterior con El Salvador” se realiza un análisis comparativo entre los países de México, Costa Rica, Honduras, Colombia y El Salvador, en lo relacionado a el voto desde el exterior, año en que se adopta dicha modalidad, tipo de elecciones en las que se aplica este sistema de voto, cuerpo legal donde surge dicha modalidad de voto y tipo de modalidades para emitir el voto.

Por último, se presentan las conclusiones y las recomendaciones adecuadas a la situación actual y enfocada a cada una de las instituciones pertinentes en el tema del voto desde el exterior, a fin de que sean analizadas por los investigadores.

Dentro de esta investigación se analizan diferentes aspectos que engloban la temática del sufragio, siendo este un derecho fundamental, interesa su desarrollo tanto constitucional, legal y jurisprudencial; y la relación que tiene con otro derecho fundamental objeto de esta investigación, la seguridad jurídica, ya que esta forma parte de los fines del Estado según la Constitución de la República de El Salvador, es muy importante determinar mediante la investigación si el Estado Salvadoreño ha sabido darle la protección jurídica y material a ambos Derechos.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En este Capítulo, se exponen las bases metodológicas utilizadas en el diseño, tema de investigación, límites en que se enfocara la investigación, y como eje central, los objetivos que tienen como propósito dar respuestas a las preguntas planteadas en el planteamiento del problema.

1.1 Elección y Delimitación del Tema

1.1.1. Enunciado

La Seguridad Jurídica que tienen Los Salvadoreños radicados en Los Estados Unidos de América, con su derecho al Voto en el Exterior

1.1.2. Delimitación del tema

En este apartado se delimita el marco de estudio, es decir, fijar los límites desde donde se abarca la exploración, dividiéndolo en delimitación teórica, delimitación temporal y delimitación espacial.

1.1.3. Delimitación teórica

Esta delimitación radica en el conjunto de términos desprendibles del enunciado del problema dentro de las disciplinas jurídicas en materia de Derecho Constitucional, concretamente a estudiar el Principio de Seguridad Jurídica.

Además, se deberá tener en cuenta su desarrollo en la normativa jurídica salvadoreña; al igual que otros conceptos principales tales como: sistema político, régimen político, democracia, partidos políticos, sufragio activo, sufragio pasivo y voto. Por ende, también se incluye conceptos dictados por la doctrina y la jurisprudencia para el desarrollo de la Investigación.

1.1.4. Delimitación temporal

Con respecto a los alcances temporales de la Investigación, el punto de partida es la fecha de aprobación de la nueva Ley Especial para el Ejercicio del voto desde el exterior, es decir, desde el 24 de enero de 2013 hasta el día en que se implementó por última vez el sistema de voto desde el exterior en las elecciones presidenciales de 2019, el día 3 de febrero de 2019.

1.1.5. Delimitación espacial

Para el desarrollo de la presente investigación, es necesario delimitar el ámbito socio-gráfico. Este estudio acerca de la Seguridad Jurídica en relación al ejercicio del Voto en el Exterior resulta ser muy complejo si se pretende realizar un análisis del mismo Principio Constitucional en todos aquellos países donde residan compatriotas salvadoreños. Por lo tanto, la investigación se centra en la delimitación espacial con los salvadoreños que pueden ejercer el sufragio radicados en Los Estados Unidos de América.

1.2 Identificación y Formulación del Problema

1.2.1 Descripción del problema

En la sociedad salvadoreña existen diferentes elementos que conforman la realidad social, política, económica y cultural. Uno de esos factores que llama realmente la atención en los últimos años es el fenómeno de la Migración, que ha llevado a un tercio de la población salvadoreña a radicarse fuera del territorio salvadoreño; la mayoría de ellos son compatriotas que con gran esfuerzo y tenacidad han logrado salir adelante y así mejorar su estilo de vida, incluso no solo mejorar la vida de quienes han partido, sino también la de sus familiares que quedan en el país.

Sin embargo, durante muchos años, a estos compatriotas radicados en diferentes países del mundo, no se les reconocían todos sus Derechos Políticos como ciudadanos, que Constitucionalmente tiene todo salvadoreño. De manera particular al Derecho a Ejercer el Sufragio, Siendo éste un derecho constitucional reconocido en los artículos 72, 76, 79 y 82 de la Constitución de la Republica de El Salvador.

Ahora bien, es hasta el año 2010, que se presentaron varias propuestas para regular el sufragio desde el exterior a los salvadoreños que residen fuera del país. Sin embargo, después de un largo proceso de debate el pleno legislativo aprobó la Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el exterior en las elecciones presidenciales (LEVEX), el 24 de enero de 2013. El proyecto de ley fue remitido al presidente Mauricio Funes quien lo sancionó y promulgó con fecha 7 de febrero de 2013, publicándose al día siguiente en el Diario Oficial número 27 tomo 398.

A pesar de que en la actualidad se cuenta con esta normativa vigente, y a su vez habilita a los salvadoreños que radican en el exterior a ejercer su derecho al voto, y a pesar de ya haberse implementado en dos Elecciones Presidenciales; esta ley se queda corta en su ámbito de protección a este nuevo derecho para los salvadoreños radicados en el extranjero.

Tanto así que en las elecciones de 2015 y 2018, para Diputados y Concejos Municipales, no se logró implementar esta modalidad en las elecciones. A pesar de existir Jurisprudencia de La Sala de lo Constitucional en su sentencia 156-2012 que ordenó habilitar el derecho al sufragio activo y pasivo a los ciudadanos salvadoreños en el exterior para las elecciones legislativas y municipales.

No obstante, cabe mencionar que a la fecha en el país, La Sala de lo Constitucional ya resolvió una controversia que existía entre los órganos del Estado en base a este tema; ya que la Asamblea Legislativa había realizado una reforma a la LEVEX para que en las próximas elecciones de 2021 se pudiera votar para diputados desde el exterior.

Ante esto el Presidente de La República utilizó la figura del Veto por considerarlo Inconstitucional, ya que dichas reformas no regulaban lo relativo al ejercicio del sufragio pasivo de los salvadoreños en el exterior, remitiendo esto a La Asamblea Legislativa, la cual ha superado dicho veto y remitió a la Corte Suprema de Justicia este conflicto para que fuese esta última quien, después de escuchar a ambas partes, ha resuelto en la Sentencia de Controversia I-2020 emitida el día veinticuatro de julio de dos mil veinte de la siguiente manera:

1. El D. L. n° 564/2020 es inconstitucional, porque en él no se regula el sufragio pasivo en el ámbito legislativo y municipal para los ciudadanos salvadoreños domiciliados en el exterior.
2. El D. L. n° 564/2020 es constitucional, en lo relativo a la circunscripción departamental de los ciudadanos salvadoreños con domicilio en el exterior que han nacido fuera del territorio de la República.
3. El D. L. n° 564/2020 es constitucional, en lo concerniente al requisito de demostrar arraigo territorial en un municipio para los ciudadanos salvadoreños en el exterior que deseen ejercer el sufragio activo en dicho ámbito, pues dicha medida constituye un medio para demostrar la vinculación del votante con la localidad, y es una regulación para el ejercicio del derecho que no afecta ninguno de sus elementos esenciales.
4. El D. L. n° 564/2020 es constitucional, en lo referente a la adopción de la modalidad del voto postal o la entrega personal de la boleta de votación en oficinas determinadas para que los ciudadanos salvadoreños domiciliados en el extranjero ejerzan el sufragio activo en comicios legislativos y municipales. La razón es que dichas modalidades, adoptadas por el legislador en el marco de su libertad de configuración, cumplen con el mandato constitucional indicado y con lo ordenado en la sentencia aludida.
5. Pese a la inconstitucionalidad constatada en el D. L. n° 564/2020, ello no puede impedir su entrada en vigencia, porque se trata de una omisión en un aspecto específico que no afecta la validez del contenido completo del decreto mencionado, ya sea porque no fue vetado o porque los motivos del veto fueron desestimados. Por tal razón, al ser notificada esta sentencia al presidente de la República, este debe

sancionar y mandar a publicar el D. L. n° 564/2020, como lo establece 19 el art. 138 parte final Cn.¹

Por otra parte, en el Código Electoral existe una disposición legal, en el Artículo 291-A, que prohíbe la modificación a las reglas que rigen el proceso electoral hasta un año antes de celebrarse cualquier elección;²

Por lo que también la Sala ha expresado que esas reformas a la LEVEX serán aplicables hasta las elecciones legislativas y municipales del año 2024; por lo tanto los salvadoreños radicados en el exterior no podrán ejercer su derecho al sufragio activo ni pasivo en las elecciones de Diputados y Concejos Municipales del año 2021.

Ahora bien, siendo esta última, la piedra angular de la causa de la Investigación, ya que, de ella se desprende la pregunta fundamental, ¿A Los Salvadoreños radicados en el exterior, se les garantiza el principio Constitucional a la seguridad jurídica, en relación al Ejercicio de su Derecho al Voto desde el Exterior?

En consecuencia, esta investigación está encaminada a conocer cómo se ha implementado todo el sistema electoral y jurídico, para que los salvadoreños radicados en el exterior ejerzan su Derecho al Sufragio; y a su vez verificar de qué manera se garantiza la seguridad jurídica de dichas personas.

Ya que esta constituye, un derecho constitucional que tiene toda persona frente al Estado y donde existe, respecto de éste, el correlativo deber primordial e insoslayable de cumplir real y efectivamente la materialización de

¹ Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Controversia Constitucional, Referencia: I-2020* (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2020)

² Código Electoral de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2013)

sus actos tendentes a la concreción de las distintas manifestaciones que tal derecho posee.

1.2.2 Formulación del problema general

¿Se garantiza el Principio Constitucional de La Seguridad Jurídica de los salvadoreños radicados en Los Estados Unidos de América, con respecto al ejercicio del sufragio activo y pasivo como un Derecho fundamental de los salvadoreños que residen fuera del territorio nacional?

1.2.3 Problemas específicos

¿De qué forma se garantiza la Seguridad Jurídica con respecto al ejercicio del sufragio de los salvadoreños que radican en Los Estados Unidos de América?

¿Cuál es el funcionamiento actual del sistema de voto desde el exterior que se fundamenta en la Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el exterior en las Elecciones Presidenciales?

¿Cuáles son los efectos jurídicos producidos por la implementación del sistema de voto desde el Exterior?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Investigar sí existe cumplimiento, por parte del Estado, del Principio de Seguridad Jurídica de los salvadoreños radicados en Los Estados Unidos de América, con respecto al ejercicio del voto desde el exterior.

1.3.2 Objetivos específicos

1. Identificar de qué forma se garantiza la Seguridad Jurídica con respecto al ejercicio del sufragio de los salvadoreños que radican en Los Estados Unidos de América.
2. Conocer el funcionamiento del actual Sistema de Voto desde el exterior fundamentado en la Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el exterior en las Elecciones Presidenciales.
3. Conocer cuáles son los efectos jurídicos producidos por la implementación del sistema de voto desde el Exterior.

1.4 Técnicas e Instrumentos

I. Investigación Bibliográfica

Con esta técnica se documentaron los capítulos del trabajo de graduación, es decir, toda la parte doctrinal, extrayendo la información de los diferentes libros y documentos, que proporcionaron las instituciones visitadas según el caso o extraídos de cualquier otra fuente bibliográfica, como por ejemplo leyes, revistas judiciales, decretos, sentencias de la sala de lo constitucional, periódicos o cualquier otro documento, incluyendo aquellos obtenidos de internet.

CAPÍTULO II

CONCEPTOS Y CATEGORÍAS FUNDAMENTALES RELACIONADOS AL SUFRAGIO DESDE EL EXTERIOR Y LA SEGURIDAD JURÍDICA

En el presente capítulo se desarrollan diferentes conceptos que están relacionados íntimamente al voto desde el exterior y su relación con la Seguridad Jurídica, que permite realizar una mejor comprensión del tema. Se explican conceptos tan importantes para el estudio tales como sistemas políticos, tipos de Democracias, Sufragio, y el tema en estudio Seguridad Jurídica con su relación al voto en el exterior, abordado por especialistas y conocedores de la materia.

2.1 Los Sistemas Políticos y El Régimen Político

La doctrina dice que un sistema político es la plasmación organizativa de un conjunto de interacciones que son estables a través de las cuales se ejerce la política en un contexto limitado por la población.³ Es necesario mencionar que este es un concepto que genera mucha discusión entre los diferentes autores, incluso algunos prefieren utilizar el concepto de régimen político. Por ello se deben analizar diferentes opiniones de los especialistas del tema.

El Salvadoreño Francisco Beltrán Galindo expresa que es la forma cómo se estructura y organiza el poder en relación con la población, la expresión sistema político alude a los rasgos ideológicos, al contexto socioeconómico, al

³ Ignacio Molina, Conceptos Fundamentales de Ciencia Política, Universidad Autónoma de Madrid, (Alianza Editorial, Madrid España, 1998), 116.

grado de participación popular en el proceso político y el respeto de los derechos humanos⁴

El politólogo canadiense David Easton quería convertir la política en una ciencia elaborando modelos abstractos que describieran las regularidades de los patrones y procesos en la vida política en general a través de la teoría de sistemas creando un enfoque de estudio de la política como ente biopolítico.

El resultado de su trabajo se convierte en la primera definición del concepto efectivamente independiente del análisis jurídico y constitucional dominante antes de los años cincuenta en concordancia con la teoría organicista: “Un sistema político es un conjunto de interacciones políticas. Lo que distingue las interacciones políticas del resto de interacciones sociales es que se orientan hacia la asignación autoritaria de valores a una sociedad”⁵

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador ha expresado que por sistema político puede entenderse un conjunto cohesivo e interdependiente de elementos que interactúan entre sí y con el ambiente, pero que no puede ser descrito ni entendido como la mera suma de sus partes, las cuales actúan de modo distinto que, si estuvieran aisladas, ya que su comportamiento depende de las demás y de la lógica del conjunto del sistema⁶

En relación al régimen político se hace referencia al modelo de organización del poder que adopta un Estado en función a la relación existente

⁴ Francisco Beltrán Galindo et al., Manual de Derecho Constitucional, (Tomo II, 2ª ed. Centro de Investigación y Capacitación, Proyecto de Reforma Judicial, San Salvador: Talleres Gráfico UCA, 1996), 1021.

⁵ David Easton, Enfoques sobre Teoría Política, (Ammorrortu Editoresm, Buenos Aires, 1969), 221.

⁶ Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 16-99* (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 1999).

entre los órganos de gobierno o poderes, es decir, la manera en que se estructura el poder político para ejercer la autoridad en el Estado y la coordinación de las distintas instituciones que lo conforman. Este modelo de organización incluye también el conjunto de normas y procedimientos para el acceso y el manejo del poder.

El régimen político de un país está asociado a diferentes valores y establece límites a la libertad de acción de los gobernantes. Existe una gran variedad de tipologías de regímenes políticos y dentro de las más antiguas y más ampliamente conocidas están las propuestas por Aristóteles, Montesquieu y Marx.⁷

La idea del régimen político se ha usado tradicionalmente para determinar al conjunto de instituciones que regulan la lucha de poder y de los valores que animan la vida de tales instituciones.

Se denomina régimen político al conjunto de instituciones que regulan la lucha por el poder y su ejercicio, y de los valores que sustentan esas instituciones. Es la estructura organizadora del poder, que establece los criterios de selección de los integrantes de la clase dirigente y asigna los roles en ella. También es el conjunto de normas y procedimientos para el acceso y el manejo del poder. Teóricamente, es la voluntad política del pueblo quien erige al régimen político, pero también es cierto que la estructura del régimen condiciona la formación de la voluntad política. Cada tipo de régimen está asociado a determinados valores y limita la libertad de acción de los gobernantes.

⁷ Luis Eduardo Ayala Figueroa et al., *Estado Constitucional de Derecho y Democracia en El Salvador 2013* (El Salvador: Universidad de El Salvador, 2015), 136.

Maurice Duverger, define al régimen político como “la forma que toma en un grupo social dado, la distinción entre gobernantes y gobernados”⁸. En otras palabras, es el conjunto de instituciones que regulan la lucha por el poder y su ejercicio, así como los valores que sustentan esas instituciones. Una estructura organizada del poder, que establece los criterios de selección de los integrantes de la clase dirigente y asigna los roles en ella. También es el conjunto de normas y procedimientos para el acceso y el manejo del poder. En este sentido, son elementos esenciales del régimen político: el sistema de partidos, el grado de participación y la forma de articular a los grupos de presión.

Hace referencia al modelo de organización del poder constitucional que adopta un Estado en función de la relación existente entre los distintos poderes. La manera en la que se estructura el poder político para ejercer su autoridad en el Estado, coordinando todas las instituciones que lo forman, hace que cada forma de gobierno precise de unos mecanismos de regulación que le son característicos. Estos modelos políticos varían de un estado a otro y de una época histórica a otra. Su formulación se suele justificar aludiendo a muy diferentes causas: estructurales o idiosincrásicas (imperativos territoriales, históricos, culturales, religiosos, etc.) o coyunturales (períodos de crisis económica, catástrofes, guerras, peligros o "emergencias" de muy distinta naturaleza, vacíos de poder, falta de consenso o de liderazgo, etc.); pero siempre como plasmación política de un proyecto ideológico.

⁸ Ignacio Molina, *Conceptos fundamentales de Ciencia Política*, (segunda edición, Alianza editorial, México, 2007), 106.

2.2 Los Modelos Democráticos

El significado etimológico de Democracia es gobierno del pueblo por el pueblo y deriva de las palabras griegas *demos* (pueblo) y *cratos* (poder o gobierno). De esta manera, la democracia es una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto del gobierno, lo que hay que gobernar sino también el sujeto que gobierna.

La democracia como forma de gobierno surgió en Grecia (siglos V-IV A.C.), donde sólo los que eran considerados ciudadanos podían participar directamente en la toma de decisiones. Aunque democracia quiera decir gobierno del pueblo, para los clásicos helenos los esclavos, las mujeres, los minusválidos y los extranjeros no eran considerados ciudadanos y, por tanto, tampoco eran parte del pueblo, por lo que carecían de la atribución de participar y decidir sobre las decisiones políticas de su comunidad⁹

La participación directa de los ciudadanos en la mayor parte de la toma de decisiones es la característica principal de la democracia antigua y fue posible porque los habitantes de Atenas integraban una comunidad pequeña y no todos los que pertenecían a ésta participaban en las asambleas (entre 2 mil y 3 mil, rara vez entre 4 y 5 mil, de acuerdo a Sartori 2009, 59). Las decisiones del pueblo reunido en asamblea se tomaban por aclamación y por unanimidad. Esto último era así porque no era admitido el disenso, ya que se consideraba que la diferencia quebrantaba el sentido de comunidad¹⁰

⁹ Centro de Capacitación Judicial Electoral, “Régimen Democrático. Libro de texto”, *Material didáctico de apoyo para la capacitación*, (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, marzo de 2011), 15

https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro_regimen.pdf

¹⁰ *Ibíd.*

Para el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas, la palabra democracia significa el predominio popular en el Estado, el gobierno del pueblo por el pueblo; o, al menos, a través de sus representantes legítimamente elegidos, que ejercen indirectamente la soberanía popular, en ellos delegada.¹¹

De acuerdo con lo establecido por Charles Louis Montesquieu, la democracia es una de las formas de Estado en la que el poder está en manos del pueblo en su conjunto. Según el sistema democrático se caracteriza por tener el amor a la patria, el deseo de gloria auténtica, la renuncia así mismo, a los que se añaden el amor a la igualdad y a la moderación, y lo que se debe de garantizar con ello es la libertad y evitar el despotismo.¹²

Un Régimen democrático es la Forma de gobierno cuyo principio constitutivo establece que el único soberano legítimo del poder es el pueblo. El poder político y su ejercicio bajo esta forma de gobierno se funda en dos principios: La representación política. Se construye mediante elecciones libres, auténticas, competitivas y plurales. Su finalidad es: resumir los intereses sociales, canalizar las demandas de los gobernados y estructurar un gobierno que dé respuesta a los requerimientos de las personas. El principio de mayoría. Postula que, en ausencia de unanimidad, el criterio que debe guiar la adopción de las políticas y las decisiones públicas es el de la mayoría de los participantes, siempre en respeto a los derechos de la minoría, es decir, en

¹¹ Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico Elemental, (Editorial Heliasta S.R.L, Undécima Edición, Buenos Aires, 1993)

¹² Charles Louis Montesquieu, *El Espíritu de la Leyes*, (Madrid España: Tecnos, 2007), 123

respeto a los derechos fundamentales que consagra la Constitución para todos los individuos.¹³

2.2.1 Características y Elementos de las Democracias

La democracia es un sistema político con muchas características que lo diferencian de otros sistemas políticos. De hecho, es tanta la influencia de esta, que desde hace muchos años la mayoría de los Estados modernos se rigen de acuerdo con sus valores y características; además que en la sociedad moderna es condenable la actuación antidemocrática de parte de algunos gobiernos.

Entre las principales características de la democracia que se pueden mencionar son las siguientes:

1. La democracia no es una forma de Estado la relación estructural de los elementos esenciales y modales de la organización política, y su referencia a uno o varios centros del poder, da por resultado la forma de Estado.
2. La democracia es por excelencia, una forma de gobierno y un régimen político.
3. Puede haber democracia en formas políticas no estatales.
4. Es constitucionalista, pues sienta sus bases en una carta fundamental donde se establece la organización y atribuciones de los poderes públicos como también se reconocen y garantizan los derechos humanos.
5. Establece el bien común como fin del Estado.
6. Es el Gobierno de la mayoría con respeto a los derechos de las minorías.

¹³ Centro de Capacitación Judicial Electoral, "Régimen Democrático. Libro de texto", Material didáctico de apoyo para la capacitación, (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, marzo de 2011), 72.

7. Permite el pluralismo ideológico y político.
8. Incentiva las libertades políticas que rodean al proceso electoral.
9. Permite elecciones libres periódicas de los gobernantes según las normas preestablecidas, con sufragio universal, secreto, personal, igual y debidamente informado de los ciudadanos.
10. Se da una competencia pacífica del poder. Se descarta todo tipo de violencia tanto física como verbal, al igual que el terrorismo.¹⁴

Existen cuatro rasgos centrales que permiten hablar de la existencia de un sistema democrático: a) La existencia de sufragio Universal masculino y femenino. b) Elecciones libres, es decir competitivas, periódicas y correctas. c) Más de un partido d) Fuentes de información distinta y alternativa.¹⁵

2.2.2 Tipos de Democracias

Como se ha establecido con anterioridad, al realizarse una implementación de un sistema democrático en diferentes Estados, ha dado pie al surgimiento de muchos tipos de democracia. Esto muchas veces depende de la forma en que se implementa, a la participación de los individuos, a la forma de elección de sus representantes y el control ejercido sobre estos.¹⁶

¹⁴ Iraheta Vásquez, Mejía López, Vásquez Romero, “Análisis De La Implementación Del Sistema De Voto Desde El Exterior En Las Elecciones Presidenciales De 2014 Y Sus Efectos Jurídicos En El Sistema Electoral Salvadoreño”, (Trabajo de Grado, Universidad de El Salvador, 2018), 40

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ *Ibíd.* 42

2.2.2.1 Democracia Representativa

La democracia representativa, también llamada democracia indirecta o gobierno representativo, es un tipo de democracia fundada en el principio de funcionarios electos que representan a un grupo de personas.

Es el tipo de democracia en el que el poder político procede del pueblo, pero no es ejercido por él sino por sus representantes elegidos por medio del voto.

El académico italiano Norberto Bobbio señala que históricamente se fue consolidando el modelo a partir de los movimientos constitucionalistas de las primeras décadas del siglo XIX a través de dos vertientes:

1. La ampliación del derecho al voto hasta llegar al sufragio universal y,
2. El avance del asociacionismo político que formó a los partidos políticos modernos.

El paso de los regímenes monárquicos a los republicanos representó el arribo de la Democracia Representativa a través del mayor cargo del Estado bajo la figura de la Presidencia. De esta forma, es común que en los regímenes democráticos actuales se consideren una forma para ejercer el poder político democrático en sociedades de masas, argumentando que permite una decisión eficaz por un número suficientemente pequeño de personas en nombre del mayor número.¹⁷

La representación está sometida a un debate constante en las democracias porque la idea de Democracia Directa sigue teniendo peso en el Concepto de Democracia Ideal, el ideal de la Democracia Directa, sin embargo, planea

¹⁷Norberto, Bobbio. Estado, Gobierno y Sociedad. (Fondo de Cultura Económica, México, 1989), 214-218

sobre las democracias actuales. Si la Democracia es el Gobierno del pueblo, se persigue que la presencia del pueblo sea la máxima posible y que además sea el pueblo mismo quien esté detrás de todas las decisiones; sin embargo, se piensa que la representación aleja al pueblo, a los ciudadanos, de las tomas de decisiones ya que estas quedan en manos de los representantes.¹⁸

En un principio los términos de Democracia y Representación eran conceptos contradictorios y excluyentes, ya que los pensadores que desarrollaron el concepto de Representación, el cual nació con la revolución francesa, como una forma de gobierno, en ningún momento concibieron a dicho sistema como una democracia, ya que para ellos la Democracia era entendida como un autogobierno directo del pueblo y, como tal, un sistema político no viable¹⁹

El Concepto de Representación en la Democracia indica la actuación en nombre de otro en defensa de sus intereses lo que implica: a) Una sustitución, en la que una persona habla en nombre de otra; b) Bajo la condición de hacerlo en nombre del representado; y c) Con cierta idea implícita de que debe haber una correspondencia entre las características del representado y el representante.²⁰

La democracia indirecta, no es únicamente una atenuante de la democracia directa, es también un correctivo. Que tiene ciertas ventajas, Una de las ventajas del gobierno representativo es que un proceso político todo entrelazado por mediaciones permite escapar de las radicalizaciones elementales de los procesos directos. Y la segunda ventaja es que la

¹⁸ Edurne, Uriarte, Introducción a la Ciencia Política, (Edit., Tecnos, sin número de Edición, España, 2012), 125

¹⁹ Miranda Campoamor Fernández, *Introducción al Derecho Político*, (Madrid: UNED, 1996), 266

²⁰ Giovanni, Sartori, En Defensa de la Constitución, citado por Uriarte Edurne, *Introducción a la Ciencia Política*, 127

participación ya no es un *sine qua nom*; incluso sin “participación total“, la democracia representativa sigue subsistiendo como un sistema de control y limitación del poder. Lo que permite a la sociedad civil entendida como sociedad pre política, como esfera autónoma y autosuficiente, desplegarse como tal.²¹

La Jurisprudencia Constitucional establece que La democracia representativa tiene los siguientes componentes: a) Elección: que todo aquel que desee ser electo a un cargo público pueda aspirar a serlo, y que todo el que quiera votarlo pueda hacerlo; lo que dota de validez la representación; b) Mandato Libre: que el representante pueda elegir sin influencia u orientación alguna entre distintas opciones; c) Regla de la Mayoría: prevalece la decisión que cuenta con más apoyos, aunque respetándose los derechos de las minorías; y d) Imputación: Aunque la decisión se la tome la mayoría, se atribuye y obliga a la generalidad.²²

2.2.2.2 Democracia Directa

La democracia es un sistema político en el que se tiene el derecho al voto para elegir a los representantes en elecciones periódicas, sin embargo, a lo largo del tiempo, a este concepto se le han agregado características, derechos, libertades, requisitos económicos, sociales y políticos que han llevado a pensar que la democracia es un sistema político que ya no puede existir más.

En una democracia directa, los ciudadanos pueden votar directamente en las elecciones, decidiendo lo que se tiene que hacer para el bien de la sociedad. Aristóteles se declaraba en contra de la democracia, ya que era un gobierno

²¹ Giovanni, Sartori. Elementos de Teoría Política. (Madrid: Ed. Alianza Universidad Textos. 1992). 36.

²² Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 61-2009*, (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2009), 16

de las masas, en donde los pobres buscarían obtener su propio beneficio, por lo que se generaría una lucha de clases.

Rousseau sugirió que la única forma de que existiera una verdadera democracia era con una mayor cantidad de gobernantes que de gobernados, en Estados pequeños donde todo mundo se conociera, reuniéndose frecuentemente para discutir los asuntos públicos y donde no existiera diferencia de riquezas. Por lo tanto, Rousseau propone una democracia directa y deliberativa, en donde la ciudadanía decidiera sobre los asuntos públicos por medio de la deliberación de las propuestas.

La democracia directa le permite a los ciudadanos involucrarse directamente en los asuntos públicos, discutiendo o debatiendo las decisiones que debían tomarse para el mejoramiento de la sociedad, sin embargo, hay que tomar en cuenta que este tipo de democracia se daba sin contemplar a todos los ciudadanos para debatir acerca de los asuntos públicos o problemas que enfrentaba la sociedad, es por ello que surgió la democracia representativa, en donde un grupo de gobernantes elegidos por la sociedad son quienes van a tomar las decisiones acerca de los asuntos públicos.²³

La democracia directa o pura es el régimen en que el propio pueblo se gobierna así mismo, implica que el pueblo se reúne físicamente, en un mismo lugar y adopta todas las leyes, y así es posible, tomar las decisiones que afecten al Estado, siendo así la forma más pura, debido que el pueblo además de las funciones señaladas, pueda elegir los jueces, las autoridades encargadas de la administración diaria, incluso resolviendo algunos

²³ Xóchitl Arango y Abraham Hernández, Ciencia Política Perspectiva Multidisciplinaria, Karla Eugenia, Rodríguez Burgos, Democracia y Tipos de Democracia. Capítulo 3 (Universidad Autónoma de Nuevo León, Editorial Tirant lo Blanch, Ciudad de México, 2015), 49-51
<http://eprints.uanl.mx/8477/1/Documento2.pdf>

problemas centrales de ellas, si se reúne a menudo, también puede dirigir las relaciones exteriores. La democracia directa está vinculada al mandato imperativo, este transforma a los representantes en servidores sometidos a las órdenes de quienes los han elegido.²⁴

2.2.2.3 Democracia Mixta

La democracia Mixta o democracia Semidirectas, es la que combina la democracia representativa con la democracia directa, porque el poder es ejercido normalmente por los representantes del pueblo, pero en la que los ciudadanos pueden intervenir directamente en ciertos casos, mediante la iniciativa popular, el referéndum, la revocación popular y el veto popular, además el plebiscito.²⁵

Democracia semidirecta es un tipo de democracia que combina los mecanismos de la democracia directa y el gobierno representativo.

Se ha dado el calificativo de democracias semidirectas a aquellos sistemas que, siendo representativos y democráticos, reconocen complementariamente en su marco legal, para ser aplicadas en circunstancias específicas y extraordinarias, ciertas figuras de participación directa de la ciudadanía en procesos legislativos, toma de decisiones en asuntos públicos o destitución de servidores públicos, a saber, referéndum, plebiscito, iniciativa popular, revocatoria de mandato, etc. (figuras que podrían ser ubicadas dentro del género de consultas populares).

²⁴ Humberto Nogueira Alcalá, Regímenes Políticos Contemporáneos, (2ª ed. Santiago de Chile: Jurídica de Chile, 1993), 58.

²⁵ Guillermo, Cabanellas. Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales. (20ª ed. Buenos Aires: Heliasta, 1992), 25

Con sus respectivos matices, parece existir una tendencia mundial sobre la asimilación de estas formas de participación ciudadana en los ordenamientos jurídicos nacionales de Estados constitucionales y democráticos de derecho.

Dichas figuras suelen ser contempladas en la norma constitucional (sin que ello implique una contradicción con el hecho de que, como se mencionó en principio, es también a nivel constitucional donde se establece el régimen representativo), delimitándose en normas ordinarias o reglamentarias los casos en que aplican, así como las circunstancias y requisitos que se deben reunir para tal efecto.²⁶

Si bien constituyen una opción decisoria para la ciudadanía que, como poseedora esencial y originaria de la soberanía, se manifiesta (opción directa, paralela e independiente a la facultad decisoria de representantes, partidos y otros actores políticos), algunos analistas desprenden, de ciertas experiencias, que tales mecanismos deben tener un uso normativamente acotado, so pena de ser utilizados casuísticamente, en forma desmedida y caprichosa, por regímenes autoritarios, trastocando así el régimen constitucional y democrático de derecho mediante la suplantación de la función de los poderes de representación popular legítimamente constituidos.

En tal sentido, los mecanismos de democracia semidirecta, lejos de enriquecer y fortalecer la vida democrática, se pueden convertir en instrumentos censores o legitimadores, según el caso, de la representación política.²⁷

El referéndum, por ejemplo, se erige en una reserva o condición suspensiva que se reconoce a la ciudadanía para que ésta, mediante voto popular,

²⁶ ACE, Red de Conocimientos Electorales, Enciclopedias, Marco Jurídico, Democracia Semidirecta.

<https://aceproject.org/ace-es/topics/lf/lfa/lfa02/lfa02e/default>

²⁷ *Ibíd.*

apruebe o no, en definitiva, una ley emitida por sus representantes (referéndum legislativo), o bien, se le identifica como la facultad de la ciudadanía/electorado de decidir sobre ciertos aspectos fundamentales, como la forma de Estado o la adopción de un texto constitucional (referéndum constitucional).

El plebiscito no se dirige a la participación de la ciudadanía respecto de actos de sus representantes en funciones eminentemente normativas (tareas legislativas), sino, más bien, a su intervención en la toma de decisiones concretas, administrativas o políticas, que realizan los órganos ejecutivos electos democráticamente (tareas de gobierno).

Cabe mencionar que, en estricto sentido, las indicadas figuras de democracia semidirecta no pertenecen al ámbito normativo del derecho electoral, toda vez que este último tiene como objeto principal el de la debida integración de la representación política, en tanto que, los mecanismos aludidos, tienden a evitar, complementar o sustituir, en su caso, a dicha representación, proponiendo la participación directa y decisoria de la ciudadanía en asuntos como los que se han bosquejado.

2.2.2.4 Democracia Popular

Se denomina democracia popular a un tipo de régimen político. Su expresión institucional son los autodenominados Estados socialistas, que existieron durante el siglo XX, aunque algunos han sobrevivido en el siglo XXI. Solían disponer en el nombre oficial del Estado la expresión República Popular o República Democrática (que por tanto, puede considerarse como una forma de gobierno). Las democracias populares, a diferencia de otros regímenes contemporáneos no liberales que también proclaman ser democráticos, suelen anclar su discurso legitimador en la construcción de una sociedad socialista

atendiendo a las características peculiares de cada país, respetando siempre los principios del internacionalismo proletario.²⁸

Es la forma de organización política de la sociedad, cuyo contenido, de acuerdo con las condiciones históricas concretas, es o dictadura del proletariado y campesinado, o *dictadura del proletariado*. El régimen de democracia popular surgió en una serie de países de Europa y Asia como resultado de la fusión de la lucha nacional liberadora contra el fascismo hitleriano y el militarismo japonés con la lucha revolucionaria de los trabajadores. Los pueblos de estos países aprovecharon la derrota de las fuerzas agresivas para sacudir el yugo de los capitalistas y terratenientes²⁹.

Régimen político instituido inmediatamente después de la segunda guerra mundial en los Estados de Europa central y oriental situados en la zona de influencia de la U.R.S.S. Estos regímenes imitan el modelo soviético, si bien con elementos originales más o menos destacados; colectivización menos avanzada, afirmación de un camino nacional hacia el socialismo, intentos de liberalización.

2.3 Sufragio

El Sufragio es una de las formas más importantes de participación ciudadana en la conformación de la voluntad política y del ejercicio del poder. El Sufragio, en cuanto a expresión del poder electoral, tiene por función la selección y nominación de las personas que han de ejercer el gobierno.

²⁸ Democracia Popular y su implicamiento en la historia social, Universidad de La Salle Colombia,

<https://www.studocu.com/co/document/universidad-de-la-salle-colombia/sociedad-civil-y-movimientos-sociales/apuntes/democracia-popular/5180380/view>

²⁹ Filosofía en Español, Diccionario Filosófico. <http://www.filosofia.org/enc/ros/demop.htm>

2.3.1 Definiciones

El Derecho al sufragio descansa sobre tres elementos fundamentales: El principio de Soberanía Popular; La Democracia como forma de Gobierno; y la Representación Política.³⁰

El sufragio se puede definir como un procedimiento institucionalizado mediante el cual el cuerpo electoral se manifiesta políticamente, a fin de designar a quienes ejercerán de manera transitoria el poder político.³¹ El Sufragio también se justifica en la necesidad de conferir a la población un procedimiento organizado de expresión política. El Sufragio se define como un procedimiento institucionalizado mediante el cual el cuerpo electoral se manifiesta políticamente, a fin de designar a los titulares del poder político.³²

El sufragio es el acto de votar, este acto está revestido por un conjunto de formalidades señaladas por las leyes especiales comúnmente denominadas leyes electorales, por su parte Mario Justo López indica que el sufragio “es una manifestación de voluntad que tiene la finalidad de concurrir a la forma de voluntad colectiva, sea para designar los titulares de determinados cargos o roles concernientes al gobierno de una comunidad, sea para decidir acerca de los asuntos que interesan a esta.

³⁰ Sandy Hernández, Karla Sánchez, “Régimen Jurídico de los Partidos Políticos en El Salvador: Democracia, Transparencia y Financiamiento como Elementos Fundamentales en un Estado Constitucional de Derecho”, (Trabajo de Grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, 2014), 61

³¹ Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 66-2013*, (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2013).

³² Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 61-2009*, (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2009)

El sufragio es el sistema electoral que se emplea para la designación de las personas que han de ocupar ciertos cargos y que se manifiestan por la emisión del voto de los sufragantes.³³

El Sufragio se entiende como el derecho de todo ciudadano de participar en la estructuración y actividad del poder, concurriendo a la formación de la voluntad colectiva, ya sea para elegir a los titulares de los cargos electivos,³⁴ o bien para tomar decisiones sobre temas fundamentales que se les consulta. Resaltó a la vez que las funciones del sufragio se pueden subsumir en una única: la de ser expresión política de los ciudadanos, ya sea cuando se eligen a los funcionarios de elección popular o cuando se adoptan decisiones políticas, jurídicas y administrativas del Gobierno.

2.3.2 Tipos de Sufragio

La Doctrina sostiene que el derecho al sufragio tiene dos dimensiones, la activa y la pasiva. La primera comprende la acción de participar en la selección de los funcionarios de elección popular, derecho con el que cuenta toda la ciudadanía que cumpla los requisitos constitucionales y legales. Y por la dimensión pasiva se entiende el hecho de optar, de ser elegible, de postularse como candidato y acceder a los cargos públicos de elección popular.³⁵

³³ Manuel Ossorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, (Buenos Aires: Heliasta S.R.L.,1994)

³⁴ Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 28-2002*, (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2003)

³⁵ Sandy Hernández, Karla Sánchez, "Régimen Jurídico de los Partidos Políticos en El Salvador: Democracia, Transparencia y Financiamiento como Elementos Fundamentales en un Estado Constitucional de Derecho", (Trabajo de Grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, 2014), 62

2.3.2.1 Sufragio activo

Se puede definir el derecho de sufragio activo como el derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tienen capacidad para participar en una elección, o más exactamente, en cualquiera de las votaciones públicas que se celebren. Se trata, obviamente, de un derecho y, en principio, como tal, debiera ser de libre ejercicio, pero en la inmensa mayoría de los países latinoamericanos se define también (por la Constitución o las leyes) como un deber, es decir, de obligatorio ejercicio.³⁶

Significa el reconocimiento legal de la capacidad electoral para votar en una elección, la cual puede concebirse como una relación entre aquellos que tienden con su voto a realizar una designación y los que aspiran a ser asignados.³⁷ Los que designan son llamados cuerpo electoral y estas son las personas habilitadas legalmente para el ejercicio del sufragio activo, Es decir al conjunto de Electores.³⁸

2.3.2.2 Sufragio pasivo

Se podría definir el derecho de sufragio pasivo como el derecho individual a ser elegible para los cargos públicos. Sin embargo, puesto que para ser

³⁶ Dieter Nohlen, Daniel Zovatto, Jesús Orozco y José Thompson, Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina, (2ª ed. — México: FCE, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad de Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, 2007), 180
<https://www.idea.int/sites/default/files/publications/chapters/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina-chapter-10.pdf>

³⁷ Luis, Sánchez Agesta, Principios de Teoría Política, (Edit. Nacional, Madrid, España, 1970,) 263.

³⁸ Sandy Hernández, Karla Sánchez, “Régimen Jurídico de los Partidos Políticos en El Salvador: Democracia, Transparencia y Financiamiento como Elementos Fundamentales en un Estado Constitucional de Derecho”, (Trabajo de Grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, 2014), 63

elegido primero hay que ser proclamado candidato, tal definición resulta incompleta y, por lo mismo, engañosa, pues en principio podría darse la circunstancia de ser perfectamente elegible y, sin embargo, no poder usar del derecho por no reconocérsele al individuo la facultad de presentar candidaturas. De ahí que debiera acudirse a una definición más completa, entendiendo que el derecho de sufragio pasivo es el derecho individual a ser elegible y a presentarse como candidato en las elecciones para cargos públicos.³⁹

La titularidad del derecho y las condiciones para su ejercicio no coinciden exactamente con las del derecho de sufragio activo, aunque hay, claro está, una relación muy estrecha: tener la cualidad de elector es requisitos indispensables (aunque no suficiente) para tener la cualidad de elegible.

2.3.3 Diferencia entre Sufragio y voto

Corresponde distinguir entre sufragio y voto. El voto es una determinación de voluntad que comprende otras especies que el sufragio político. Se vota en las asambleas legislativas, en los tribunales colegiados, en los cuerpos directivos, en el seno de los órganos de dirección y deliberación de todo tipo de instituciones, políticas o privadas. Constituye una forma de expresión de voluntad. Con relación al sufragio político y por consiguiente a la elección y participación en el gobierno, el voto constituye el hecho de su ejercicio. La actividad que cumple el elector cuando vota, la acción de emitir el voto, configuran un acto político y no un derecho político.⁴⁰

³⁹ Dieter Nohlen, et al, Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina, 185

⁴⁰ Iraheta Vásquez, Mejía López, Vásquez Romero, “Análisis De La Implementación Del Sistema De Voto Desde El Exterior En Las Elecciones Presidenciales De 2014 Y Sus Efectos

2.3.4 Requisitos para emitir el Sufragio

Según la Constitución de la Republica de El Salvador existen requisitos tanto para ejercer el Derecho al Sufragio activo como pasivo, de igual forma la legislación secundaria, a través del Código Electoral, desarrolla de una forma más completa dichas condiciones para el ejercicio pleno de este Derecho.

El cuerpo electoral está formado por todos los ciudadanos capaces de emitir voto (Art. 76). De acuerdo a esto todos los ciudadanos de la República tienen el derecho y el deber de emitir el sufragio, pero con la condición indispensable de estar inscritos en el registro electoral.

La legislación salvadoreña se encuentra en armonía, ya que lo que la Constitución faculta como derecho fundamental, el Código Electoral lo desarrolla con más detalle en su artículo 9, estableciendo como requisitos para la emisión del sufragio activo:

- a. Ser ciudadano o ciudadana salvadoreño;
- b. Estar inscrito o inscrita en el registro electoral;
- c. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; y,
- d. Identificarse con su respectivo Documento Único de Identidad vigente y además, aparecer en el correspondiente padrón emitido por El Tribunal, de acuerdo al registro electoral.⁴¹

Sobre el sufragio pasivo, el Código Electoral se circunscribe a señalar los requisitos que deben reunir los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la

Jurídicos En El Sistema Electoral Salvadoreño”, (Trabajo de Grado, Universidad de El Salvador, 2018), 51

⁴¹ Código Electoral de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, Art. 9

República, a Diputados al Parlamento Centroamericano y a Diputados a la Asamblea Legislativa, para todos los cuales se exige que cumplan lo requerido en la Constitución de la República en los Art. 151, 126; además la inscripción en el respectivo registro de candidatos. Para el caso de los candidatos, a miembros de concejos municipales los requisitos a cumplir se consignan en el art. 164. Código Electoral, especificándose en la letra g) de esta disposición que éstos deben ser originarios o domiciliados del municipio que corresponda por lo menos un año antes de la elección, lo cual se probará con el documento único de identidad vigente.⁴²

2.4. Sistema Político Salvadoreño

Anteriormente se mencionó que un Sistema Político puede entenderse como un conjunto cohesivo e interdependiente de elementos que interactúan entre sí y con el ambiente, pero que no puede ser descrito ni entendido como la mera suma de sus partes, las cuales actúan de modo distinto que si estuvieran aisladas, ya que su comportamiento depende de las demás y de la lógica del conjunto del sistema.

El sistema previsto en la Constitución Salvadoreña es la democracia, en su modalidad representativa, dicho sistema, en oposición al totalitarismo y autoritarismo, está caracterizado porque las decisiones políticas son adoptadas siguiendo la regla de mayoría, como representantes de la voluntad popular elegidos libremente mediante procedimientos de sufragio universal.

El artículo 85 de la Constitución de la República señala que el sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único

⁴² Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 156-2012*, (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2016), 18

instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del gobierno.⁴³

Por su parte la sala de lo constitucional ha establecido que el principio pluralista consagrado en el inciso 2 del artículo 85 Cn, tiene dos dimensiones básicas el pluralismo ideológico y pluralismo político, el primero implica favorecer la expresión y difusión de una diversidad de opiniones, creencias o concepciones del mundo, a partir de la convicción de que ningún individuo o sector es depositario de la verdad y que sólo pueda ser alcanzada a través de la discusión y del encuentro entre posiciones diversas.

Y el segundo implica el reconocimiento y protección a la multiplicidad de grupos e instituciones sociales que se forman natural y espontáneamente entre el individuo y el Estado las llamadas instituciones intermedias las cuales aunque no forman parte de la estructura gubernamental, ya que generalmente están organizadas para la defensa de intereses grupales o sectoriales y para propugnar ciertas ideologías, si influyen en la formulación de las decisiones políticas.

En consecuencia, un sistema político es pluralista, en razón que admite y reconoce todas las corrientes de la libertad de opinión, la libertad de reunión, de asociación, la diversidad de partidos políticos y, mediante estas libertades, se da una participación a entes intermedios en la formación de la decisión política.⁴⁴

⁴³ Constitución de la Republica de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, Art. 85

⁴⁴ Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 16-99.* (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2020)

2.4.1. Sistema Electoral

El sistema electoral es el conjunto de reglas del juego que regulan las interacciones entre los partidos políticos en la competencia electoral, para producir la representación política de la ciudadanía en el seno de algunas de las organizaciones que toman decisiones vinculantes.⁴⁵

Es el procedimiento por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos, y esos votos a su vez se convierten en poder político, y en las elecciones parlamentarias se convierten en escaños, es decir se concretiza la democracia representativa.⁴⁶

Todo sistema electoral se basa en un principio de representación, que indica el objetivo político que se pretende favorecer, así se puede procurar facilitar la gobernabilidad en tanto capacidad de tomar decisiones vinculantes o de echarlas a andar, haciendo que un partido o una coalición logre mayoría de escaños en los órganos de representación.

2.4.2 Organismos Electorales

En El Salvador se cuenta con diferentes organismos electorales que su función principal es legitimar los resultados de las elecciones; y son los únicos que tienen dicha competencia.

Existen dos tipos de organismos electorales, los Permanentes y Temporales. Entre los Permanentes está el Tribunal Supremo Electoral, considerado la

⁴⁵ Álvaro Artiga Gonzales, *El Sistema Político Salvadoreño*, (El Salvador: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, 2015), 260.

⁴⁶ Pedro Gómez de la Fuente, Colman Pérez, citado por Adalberto Agozino, *Ciencia Política y Sociología Electoral*. 328

máxima autoridad en materia electoral,⁴⁷ y la Junta de Vigilancia Electoral, que es un organismo de representación de los partidos políticos para fiscalizar los procesos electorales.⁴⁸

Dentro de los temporales están las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, y las Juntas Receptoras de Votos.

2.4.3 Sistema de partidos políticos

El sistema de Partidos es el conjunto de partidos existentes en un determinado sistema político y los elementos que caracterizan esas estructuras, entre ellos la cantidad de partidos existentes, sus interrelaciones y su ubicación ideológica y estratégica con respecto a otros partidos.⁴⁹

Un sistema de partidos permite la competencia limpia a pesar de la confrontaciones y desacuerdos que puedan derivarse de las interacciones entre los competidores; en este sentido, la competencia debe asegurar la posibilidad del ejercicio del poder de todos los partidos en contienda.⁵⁰

Desde el punto de vista del número de partidos estos se pueden clasificar en Apartidismo; Es decir, no existen partidos políticos, Monopartidismo: existencia de un solo partido; Bipartidismo: Existen solamente dos partidos políticos; y Pluripartidismo: Existencia de muchos partidos Políticos. ⁵¹

⁴⁷ Constitución de la Republica de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983, Art. 208)

⁴⁸ Código Electoral de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, Art. 131)

⁴⁹ Luis Eduardo Ayala et al, Estado Constitucional de Derecho y Democracia en El Salvador, 140

⁵⁰ *Ibíd.*

⁵¹ Sandy Hernández, Karla Sánchez, "Régimen Jurídico de los Partidos Políticos en El Salvador: Democracia, Transparencia y Financiamiento como Elementos Fundamentales en

2.5. Voto desde el Exterior

2.5.1 Concepto

El voto es el acto jurídico por virtud del cual el elector, en ejercicio del derecho ciudadano del sufragio activo, expresa su voluntad hacia una determinada oferta política para efecto que determinado candidato ocupe un puesto de elección popular.⁵² Existen diferentes tipos de votos de conformidad a su expresión material, (publico-secreto, nominal- por lista, personal- correo), según sus efectos y su forma, (directo-indirecto, igual-forzado) o de acuerdo al lugar de emisión (voto territorial- voto desde el exterior).

De esta forma el voto en el exterior ha sido definido como: “el ejercicio del sufragio, fuera de las fronteras nacionales, por parte de ciudadanos de un país donde se realiza una elección, cuando el ordenamiento jurídico les reconoce dicho derecho al sufragio y los autoriza a ejercerlo de esta manera, o desde una perspectiva institucional, como el conjunto de disposiciones y procedimientos que permiten a algunos o a todos los electores de un país, que se encuentra temporal o permanentemente fuera del mismo a ejercer su derecho al sufragio activo desde fuera del territorio de dicho país.⁵³

Por su parte la Ley Especial Para El Ejercicio Del Voto Desde El Exterior expresa que se entenderá por residente en el exterior, a toda ciudadana o

un Estado Constitucional de Derecho”, (Trabajo de Grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, 2014).

⁵² Iraheta Vásquez, Mejía López, Vásquez Romero, “Análisis De La Implementación Del Sistema De Voto Desde El Exterior En Las Elecciones Presidenciales De 2014 Y Sus Efectos Jurídicos En El Sistema Electoral Salvadoreño”, (Trabajo de Grado, Universidad de El Salvador, 2018), 84

⁵³ Mauricio Iván Del Toro Huerta et al., El Voto Migrante: “La tendencia Internacional y Nacional del Voto en el Extranjero”, (Instituto de Investigación Jurídica UNAM, 2016), 216-222

ciudadano salvadoreño cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional. El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella.⁵⁴

2.5.2 Requisitos para aplicar como elector en el exterior

Para votar desde el exterior, la Ley Especial Para El Ejercicio Del Voto Desde El Exterior expresa que la modalidad será únicamente la postal o de voto por correspondencia y se establecen ciertos requisitos, los cuales son:

1. Poseer documento único de identidad vigente con dirección de residencia en el exterior;
2. Estar inscrito en el registro electoral y en el padrón electoral de residentes en el exterior;
3. No haber adquirido otra nacionalidad que implique renuncia de la salvadoreña; y,
4. Estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos.⁵⁵

Además de esto La misma Ley Especial regula que para formalizar la inclusión en el padrón electoral, la persona interesada manifestará, mediante un formulario, su voluntad de ser incluida en el mismo, por cualquiera de los siguientes medios:

1. Personalmente al momento de la emisión, reposición, renovación o modificación de su documento único de identidad en el exterior;
2. Por internet, llenando el formulario correspondiente; y,
3. Personalmente en las oficinas del Tribunal en El Salvador.⁵⁶

⁵⁴Ley Especial Para El Ejercicio Del Voto Desde El Exterior En Las Elecciones Presidenciales, Asamblea Legislativa, 2013, Art. 2

⁵⁵ Ibíd. Art. 4

⁵⁶ Ibíd. Art. 6

2.5.3 Tipos de elecciones a aplicar

Desde que se implementó por primera vez lo que era la votación desde el exterior en el país se plasmó que solamente se facultaría a los salvadoreños radicados en el exterior que ejercieran su derecho al voto en las elecciones presidenciales, de hecho la ley especial que regula dicho procedimiento, desde su nombre expresa que es solamente para votar en las elecciones presidenciales.

Sin embargo, mediante lo que es la jurisprudencia Constitucional se faculta también a que los salvadoreños radicados en el exterior a que puedan ejercer su derecho al sufragio, tanto en las elecciones a concejos municipales como también para elegir diputados a la Asamblea Legislativa, en la Sentencia 156-2012 de la Sala de lo Constitucional.

No obstante, cabe mencionar que a la fecha en el país, La Sala de lo Constitucional ya resolvió una controversia que existía entre los órganos del Estado en base a este tema; ya que la Asamblea Legislativa había realizado una reforma a la LEVEX para que en las próximas elecciones de 2021 se pudiera votar para diputados desde el exterior. Ante esto el Presidente de La República utilizó la figura del Veto por considerarlo Inconstitucional, ya que dichas reformas no regulaban lo relativo al ejercicio del sufragio pasivo de los salvadoreños en el exterior, remitiendo esto a La Asamblea Legislativa, la cual ha superado dicho veto y remitió a la Corte Suprema de Justicia este conflicto para que fuese esta última quien, después de escuchar a ambas partes, y como anteriormente se mencionó, ha resuelto en la Sentencia de Controversia I-2020.

Por otra parte en el Código Electoral existe una disposición legal, en el Artículo 291-A, que prohíbe la modificación a las reglas que rigen el proceso electoral

hasta un año antes de celebrarse cualquier elección;⁵⁷ por lo que también la Sala ha expresado que esas reformas a la LEVEX serán aplicables hasta las elecciones legislativas y municipales del año 2024; por lo tanto los salvadoreños radicados en el exterior no podrán ejercer su derecho al sufragio activo ni pasivo en las elecciones de Diputados y Concejos Municipales del año 2021.

2.5.4 Modalidades para emitir el voto desde el exterior

Existen varias formas para emitir el voto en el extranjero. Hay países que ofrecen métodos alternativos, mientras que otros, ya sea por razones logísticas o financiera, solo cuentan con una modalidad, Algunas opciones son más costosas que otras, ofreciendo mayor garantía de seguridad o rapidez para emitir el voto, en el caso de El Salvador la modalidad es voto postal basado en un Estudio de Factibilidad para la implementación del voto desde el exterior para facilitar que se haga desde cualquier parte del mundo y su costo sería asumible.

Para el caso del Voto Postal el elector recibe por correo la documentación para votar y después de marcar su papeleta la devuelve por correo al país de origen. En algunos casos se exige que algunos testigos confirmen la identidad del elector o bien que atestigüen que ha marcado la papeleta de manera libre y sin interferencia.

2.6. La Seguridad Jurídica

El tema de la seguridad jurídica siempre ha estado latente en el quehacer constitucional, aunque no siempre haya aparecido taxativamente regulada en esos términos. Esto se debe a que la seguridad jurídica es una figura que no

⁵⁷ Código Electoral de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2013)

se puede definir fácilmente en un solo concepto, si no en cambio, su campo de aplicación es muy amplio y por eso, los teóricos la definen de diversas maneras, relacionándola a varias situaciones en particular.⁵⁸

2.6.1 Concepto

Para el maestro español Jaime Guasp “el proceso obedece al principio de seguridad jurídica”, el cual es el medio por el cual se satisfacen pretensiones públicamente porque en caso de no hacerlo el insatisfecho tendería a hacerlo en varias ocasiones, resultando así una conmoción jurídica desordenada que pondría en peligro la paz social.⁵⁹

Antes de ahondar en el tema es importante hacer hincapié a la concepción de seguridad como tal, frente al Estado: **La Seguridad** se puede concebir de diversas maneras:

1. **Seguridad del Estado:** La cual consiste en la capacidad que tiene para poder afirmar su identidad fundamental en el tiempo y en el espacio, Art. 212 Cn. Es decir, la defensa de la soberanía del Estado y su territorio.
2. **Seguridad material:** Consiste en el derecho que tiene una persona a que se le garantice estar libre o exenta de todo peligro, daño o riesgo, que ilegítimamente amenace sus derechos, Art. 2 Cn. Es decir, que el Estado debe guardar la seguridad de las personas, como hoy en día existe la policía nacional civil el cual es una organización que el Estado

⁵⁸ Colorado Rivera, Esquivel Argueta, García Grande, “Principio De Seguridad Jurídica En El Marco De La Revisión De La Cosa Juzgada, Según El Proyecto Del Código Procesal Civil Y Mercantil”, (Trabajo de Grado, Universidad de El Salvador, 2008), 48

⁵⁹ Jaime Guasp, Derecho Procesal Civil Introducción y Parte General, (Tomo I, España, 1968), 24.

establece para proteger materialmente a las personas.

3. **Seguridad Jurídica:** Conceptualizada por la comisión redactora de la constitución de 1983 “concepto inmaterial”, Es la certeza del imperio de la ley, en el sentido que el Estado protegerá los derechos de las personas tal y como la ley lo declara.

Seguridad Jurídica, es pues el derecho fundamental que una persona tiene frente al Estado de que una vez afectada la esfera jurídica de las personas esta será válida, es decir, que dentro de los procedimientos estos respetaran los derechos que la ley establece.⁶⁰

Por su parte la Jurisprudencia señala que por seguridad jurídica se entiende, pues, la certeza que el individuo posee de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y autoridades competentes, ambos establecidos previamente.⁶¹

La seguridad jurídica constituye, pues, un derecho constitucional que tiene toda persona frente al Estado y donde existe, respecto de éste, el correlativo deber primordial e insoslayable de cumplir real y efectivamente la materialización de sus actos tendentes a la concreción de las distintas manifestaciones que tal derecho posee. Claro está que ello entendido como un deber de naturaleza positiva, traducido, no en un mero respeto o abstención, sino en el cumplimiento de ciertos requisitos, condiciones, elementos o circunstancias exigidas por el propio ordenamiento jurídico. De tal suerte que, sólo así, la afectación de la esfera jurídica del gobernado será

⁶⁰Colorado Rivera, Esquivel Argueta, García Grande, “Principio De Seguridad Jurídica En El Marco De La Revisión De La Cosa Juzgada, Según El Proyecto Del Código Procesal Civil Y Mercantil”, (Trabajo de Grado, Universidad de El Salvador, 2008), 49

⁶¹ Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 642-99*, (El Salvador: Corte Suprema de Justicia)

válida. Es decir, que todos y cada uno de los gobernados deben tener un goce efectivo y cabal de sus derechos.⁶²

La Seguridad Jurídica es un derecho fundamental que tiene toda persona frente al Estado y es un deber del Estado garantizarlo, por lo que el Estado desarrolla esta seguridad mediante garantías que la hacen efectiva.

2.6.2 Seguridad jurídica como Derecho Fundamental

Es un derecho fundamental que tiene toda persona frente al Estado y es un deber primordial del mismo Estado garantizarlo, es pues, un cumplimiento de ciertos requisitos, condiciones, elementos o circunstancias exigidas por el propio ordenamiento jurídico, para que la afectación de la esfera jurídica del gobernado sea válida. Por lo tanto, se pretende que los gobernados tengan el goce efectivo de sus derechos, quiere decir, que la situación jurídica del gobernado no será modificada más que por procedimientos regulares y autoridades competentes ambos establecidos previamente por la ley, y es por ello que se dice que la seguridad jurídica es la certeza del imperio de la ley.

Ahora bien el Estado debe asegurar que este derecho fundamental sea válido y efectivo por lo que crea una serie de garantías que hacen valer su efectivo cumplimiento y la principal garantía donde se hace valer la seguridad jurídica es mediante la garantía de audiencia o debido proceso legal ya que esta garantía “es la que tiene todo gobernado de obtener la protección de los tribunales contra las arbitrariedades del poder público y cuyo objetivo es tutelar la seguridad y certeza jurídica, y por consiguiente mantener el orden público.

⁶² *Ibíd.*

No hay que confundir los derechos fundamentales con las garantías ya que no son lo mismo, sino que los derechos son atributos de las personas y las garantías son los mecanismos de protección de estos derechos, es pues que estas dos se complementan para hacer posible su eficacia jurídica, la efectividad de los derechos fundamentales depende tanto de su reconocimiento formal como de la existencia de mecanismos jurídicos susceptibles de garantizar su eficacia real.⁶³

2.6.3 La Seguridad Jurídica como Valor Constitucional

Existen grandes valores dentro de los fines del Estado entre estos están:

1. Justicia
2. Seguridad Jurídica
3. Bien Común
4. Respeto a la Dignidad de la Persona Humana
5. Libertad

Estos grandes valores se complementan entre si siendo así que “no puede haber justicia sin seguridad jurídica y el bien común no puede garantizarse sin el concurso de aquellos otros valores”⁷³ Para el jurista Abelardo Torr , la seguridad jurídica no es otra cosa sino “un valor de gran consistencia, es una certeza de que el orden vigente ha de ser mantenido a n mediante la coacci n.

⁶³ Colorado Rivera, Esquivel Argueta, Garc a Grande, “Principio De Seguridad Jur dica En El Marco De La Revisi n De La Cosa Juzgada, Seg n El Proyecto Del C digo Procesal Civil Y Mercantil”, (Trabajo de Grado, Universidad de El Salvador, 2008), 51

La seguridad jurídica es sinónimo de valor así como de certeza en que la situación actual vigente no será modificada y si eso sucediera, deberá mantenerse aún mediante el uso de la fuerza.⁶⁴

La seguridad jurídica se ve como valor desde la perspectiva del derecho constitucional y se da cuando el Estado predetermina el ordenamiento jurídico. Puede presentarse en dos manifestaciones

1. Como una exigencia objetiva de regularidad estructural y funcional del sistema jurídico a través de sus normas e instituciones
2. En la faceta subjetiva como certeza del derecho.⁶⁵

2.6.4 La Seguridad Jurídica como Principio Constitucional

Según el Doctor Francisco Bertrand Galindo “los Principios son normas jurídicas obligatorias que solo pueden cobrar realidad efectiva si son desarrollados por leyes posteriores. Y si son desarrollados en la propia constitución tienen inmediatez, o sea que se aplican, sin necesidad de pasar por el tamiz de La Asamblea Legislativa ni de ningún otro órgano”⁶⁶

Según La Sala de lo Constitucional de El Salvador “la seguridad jurídica es “Un Principio” el cual crea la obligación de que el Estado proteja al gobernado en la conservación y defensa de la misma y como un deber del estado consistente en realizar acciones y hechos a favor del gobernado que

⁶⁴ Ibíd. 55

⁶⁵ Ibíd.

⁶⁶Francisco Bertrand Galindo, Manual de Derecho Constitucional. (Tomo II, Ministerio de Justicia, 2ª Edición. El Salvador, 1996), 128

lo mantengan al resguardo de los actos arbitrarios de la misma entidad estatal".⁶⁷

2.6.5 La Seguridad Jurídica como fin del Estado

Esta seguridad jurídica está orientada en cuanto a la imposibilidad de promover amparo contra una sentencia anterior dictada en un proceso de la misma clase, es decir, que promover una pretensión de amparo contra una decisión definitiva dictada en un proceso de la misma clase, resultaría nocivo a la seguridad jurídica, el cual es el fin consagrado en el Art. 1 de la Constitución, ya que si esta procediera comprometería la estabilidad o seguridad jurídica y a su vez dejara entre dicho la estabilidad de la administración de justicia.

2.6.6 Características de la Seguridad Jurídica

Existe una diversidad de características en cuanto a la seguridad jurídica pero estas se reducen en dos básicas las cuales consisten en:

1. Corrección funcional, que implica la garantía del cumplimiento del derecho por todos sus destinatarios y la regularidad de las actuaciones de los órganos encargados de su aplicación, por lo que se encarga de reconocer y tutelar los derechos fundamentales los cuales son fundamentos del estado de derecho.
2. Corrección Estructural, esta garantía regula las normas e instituciones integradoras de un sistema jurídico la cual está relacionada con el principio de legalidad, su alcance se proyecta en todo el ordenamiento jurídico al interpretar la ley esta posee los siguientes requisitos: La ley

⁶⁷ *Ibíd.*

debe estar promulgada, es decir, ser conocida por los obligados a cumplirla, La ley debe de ser clara es decir que no posea error por su oscuridad debe estar bien tipificada con sus consecuencias jurídicas, la ley debe ser previa porque el derecho introduce la seguridad en la vida social, la ley debe ser perpetua tiende la norma a la permanencia de ella esta tiene relación con la irretroactividad de la ley y se manifiesta en la seguridad jurídica a través de La Cosa juzgada, que atribuye firmeza a las decisiones judiciales no susceptibles de un posible recurso. Es por lo tanto que la seguridad jurídica incide en el proceso de formación de ley ya que su finalidad primordial radica en el respeto a las garantías de los principios democráticos y sus manifestaciones.⁶⁸

2.6.7 Relación con el Derecho al voto desde el Exterior

Ya que se estableció en que consiste El Principio de la Seguridad Jurídica como tal, se puede llegar a realizar un análisis comparativo e inclusivo con lo que es el voto en el exterior y cuál es la relación entre ambos derechos.

El Estado salvadoreño debe de garantizar a los salvadoreños radicados en el exterior su derecho a ejercer su voto, en igualdad de condiciones que en relación con los salvadoreños que radican en el Salvador; es decir, debe garantizarse que el ámbito de protección de este derecho abarque todas las dimensiones del mismo, se debe permitir que todos puedan ejercer el sufragio tanto en las elecciones presidenciales como en las elecciones de diputados y concejos municipales.

⁶⁸ Colorado Rivera, Esquivel Argueta, García Grande, "Principio De Seguridad Jurídica En El Marco De La Revisión De La Cosa Juzgada, Según El Proyecto Del Código Procesal Civil Y Mercantil", (Trabajo de Grado, Universidad de El Salvador, 2008), 58

Además, se debe recordar que ya existe Jurisprudencia al respecto, obligando al estado a que debe garantizar la protección y el cumplimiento del derecho al voto, tanto desde el exterior como de forma local. Es por esto que al no existir una legislación, que hubiera permitido votar a los salvadoreños radicados desde el exterior votar en las elecciones a diputados y concejos municipales de años posteriores a la entrada en vigencia de la LEVEX, existe una vulneración a la garantía de Seguridad Jurídica de parte del mismo Estado salvadoreño, que no ha respetado lo establecido en el ordenamiento jurídico, desde la misma Constitución, que regula el principio de Igualdad, la jurisprudencia constitucional en la sentencia de Inconstitucionalidad 156-2012, además de no brindar una certeza jurídica a los salvadoreños radicados en el exterior, específicamente a los radicados en los Estados Unidos de América, ya que son la población delimitada en esta investigación.

2.6.8 Seguridad Material respecto al voto desde el exterior

Sobre este punto la LEVEX es muy clara con el procedimiento que se debe seguir para garantizar que la voluntad de los votantes desde el exterior se garantice y que a su vez sea la misma que se vea reflejada en los resultados electorales.

El envío del material electoral y la recepción de los votos de la ciudadanía salvadoreña en el exterior estarán bajo la responsabilidad del Tribunal, para lo cual éste creará una Junta Electoral de Voto desde el Exterior, en adelante “JEVEX” y, para el escrutinio, cuantas Juntas Receptoras de Votos desde el Exterior, en adelante “JRVEX”, sean necesarias. En cuanto fueren compatibles con la naturaleza especial del voto desde el exterior, las JRVEX atenderán lo dispuesto en los artículos 50 y 53 del Código Electoral, excepto en la conformación de los padrones parciales que para voto desde el exterior serán

de hasta 1500 electores cada uno, los que serán ordenado alfabéticamente. Las JRVEX estarán ubicadas en la capital de la República, en el lugar de votación que disponga el Tribunal.⁶⁹

Además, que la recepción de los sobres se llevará en el lugar designado por el Tribunal para el funcionamiento de la JEVEX conforme al numeral 4 del artículo 16 y estará a cargo de la Junta Electoral de Voto desde el Exterior.

Los miembros de la referida Junta llevarán un control especial como constancia de los sobres que hayan recibido, registrando el control correspondiente de la llegada de los mismos. Recibidos por la junta electoral los sobres con los votos procedentes del exterior se trasladarán al lugar previamente designado para su custodia hasta que sean entregados a las JRVEX correspondientes, de conformidad a la numeración previamente establecida y a la región de donde procedan Luego de que reanuden su sesión, el día de las elecciones.

Ambos organismos son responsables de garantizar la custodia y la secretividad del voto y el resguardo de la integridad de los sobres.⁷⁰

Los sobres que sean recibidos con posterioridad al día de las elecciones, serán registrados por los delegados de la JEVEX y anulados sin abrir por extemporáneos; posteriormente serán destruidos, todo esto en presencia de los delegados de cada partido político o coalición contendiente. Cada una de las personas cuyo sobre haya sido recibido tardíamente será informada de

⁶⁹ Ley Especial Para El Ejercicio Del Voto Desde El Exterior En Las Elecciones Presidenciales, Asamblea Legislativa, 2013, Art. 11

⁷⁰ *Ibíd.* Art. 18

este hecho por escrito dentro de los treinta días hábiles siguientes a la elección.

Los miembros de las JRVEX, al reanudar su sesión el día de la elección, recibirán de la JEVEX los sobres celestes sin abrir, para cotejar y firmar el padrón electoral de las JRVEX, firmando y sellando el secretario en la casilla correspondiente a cada persona electora, con la leyenda "**VOTÓ**", luego de lo cual, abrirán el sobre exterior celeste del que extraerán la ficha desprendible para verificar si el voto corresponde al elector al que le fue remitida la documentación, estableciéndose que la firma del votante efectivamente coincide con la firma contenida en el archivo digital del documento único de identidad.

Para ello se establecerá un sistema de lectura de código de barra y un dispositivo que despliegue la firma y huella guardada en el sistema, para hacer la comparación de firma o la validación de la huella. De no ser válidos serán registrados como anulados, sin abrir el sobre que contiene el voto. Posteriormente, sin abrir el sobre blanco sin marcas que contiene el voto, lo insertarán en la urna. Este procedimiento se hará de manera individual para cada sobre. Los sobres con el nombre del remitente serán conservados con el padrón electoral.⁷¹

⁷¹ Ibíd. Art. 21

CAPÍTULO III

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SEGURIDAD JURÍDICA COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y EL SUFRAGIO; EN SU MODALIDAD DEL VOTO DESDE EL EXTERIOR EN EL SALVADOR

En el presente capítulo se desarrolla el origen y evolución del derecho políticos al sufragio de los ciudadanos, iniciando con los países que proclamaron el derecho al voto de forma limitada , y como con el pasar del tiempo y luchas sociales se reconoció la universalidad del derecho al sufragio para hombre y mujeres sin restricciones de sexo, posición social y nacionalidad, acontecimientos que asentaron las bases para lograr el reconocimiento e implementación del voto de los ciudadanos salvadoreños residentes en el exterior.

3.1 Desarrollo Histórico del Derecho al Sufragio

3.1.1 Revolución Francesa

Estados Unidos fue el primer país donde se proclamó los derechos civiles y políticos, con la Declaración de los Derechos de Virginia en 1776, luego con la Constitución de 1787, sin embargo, fue con la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789, durante la Revolución Francesa la que ha

servido de base e inspiración a todas las demás Declaraciones de los siglos XIX y XX⁷².

Francia a finales del XX, era un país rural donde las masas campesinas vivían sujetas a un sistema de explotación señorial, la aristocracia era la clase poderosa con muchos privilegios y contribuía muy poco al Estado. A raíz de tales desigualdades y de las ideas de los filósofos de la Ilustración, se produce un movimiento social conocido como la Revolución Francesa, que rompe con dicho estado de cosas. Uno de sus resultados fue la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. En ella, se reconocen los derechos a la vida, al voto, así como a la libertad de expresión y de religión.

3.1.2 Estados Unidos

En la Federación Norteamericana la materia electoral fue asunto exclusivo del ordenamiento jurídico de cada una de los Estados, hasta que en 1870 se aprobó la enmienda 15^o, con el objeto de disponer que “el derecho de sufragio que pertenece a los ciudadanos de los Estados Unidos no podrá rehusarse o restringirse ni por los Estados Unidos ni por ningún Estado, por motivos provenientes de la raza, del color, o de un anterior estado de servidumbre”. La tendencia constante es a la ampliación del sufragio hecha cada vez más efectivamente universal, en 1920 se incorporó a la mujer⁷³.

3.1.3 España

⁷² Darlyn Xiomara Meza, Estudios Sociales y Cívica, “Derechos, deberes, legalidad y democracia” (Tomo I), 139.

⁷³ Alejandro Silva Basguñan, Tratado de Derecho Constitucional, (Tomo 1, Jurídica de Chile, Chile, 1963), 150.

El derecho de los ciudadanos a elegir a sus representantes, en los órganos de poder del estado, mediante el voto o sufragio, es la expresión inmediata de un régimen de soberanía nacional. Se trata del principio fundamental del Estado Liberal de Derecho, y, por consiguiente, su nacimiento sucede con la extinción del Estado absoluto, a comienzos del siglo XIX⁷⁴.

El Sufragio universal aparece en España, como importación de la Francia revolucionaria del siglo XVIII. Pero es preciso advertir, ya que la universalidad del sufragio ha sido siempre, y aún lo es, una ficción, porque hasta en los momentos de mayor progresismo de la historia política han existido circunstancias restrictivas para su ejercicio, además de las que se fundamentan en las naturales razones de madurez, que solo son reconocidas mediante el concepto legal de la mayoría de edad.

3.2 Evolución del Derecho al Sufragio

Una de las bases fundamentales de la democracia es la utilización del voto mediante el cual el ciudadano elige a sus representantes. Sin embargo, la universalidad del sufragio no siempre ha existido, se han establecido en el pasado y en la mayoría de países, restricciones por razones de sexo, religión, profesión, capacidad económica o ideas políticas, que con el pasar del tiempo ha ido cambiando esas ideas restrictivas ampliando el ejercicio de los derechos político.

⁷⁴ Juan Antonio Alejandro García, Consideraciones Históricas sobre el Derechos al sufragio en España, *Anuario de la Facultad de Derecho Universidad de Extremadura de España*, no. 8, (1990): 290.

El sufragio censitario⁷⁵, sufragio restringido o voto censitario fue un sistema electoral, vigente en distintos países entre fines del siglo XVI y el siglo XIX, basado en la dotación del derecho a voto solo a la parte de la población que contara con ciertas características que le permitiera estar inscrita en un censo electoral. El sufragio censitario fue la norma para calificar tanto a electores como a elegibles en las primeras revoluciones liberales (estadounidense, francesa, inglesa, etc.) y durante el siglo XIX. En Sudamérica el sufragio censitario existió en la mayoría de los países hasta la década de 1910, cuando se estableció como único requisito el leer y escribir, con lo cual se duplicó el cuerpo de electores.

3.2.1 El Sufragio Masculino

El sufragio masculino fue una evolución de la democracia que se situó, entre el sufragio censitario, que era el que tenía en cuenta determinados aspectos, tales como, renta, estado civil, nivel de instrucción o pertenencia a una clase social, con el sufragio masculino podían votar la totalidad de los hombres que cumplieren con los requisitos legales⁷⁶.

En términos generales, los autores no lo consideran una forma de sufragio restringido, probablemente porque la exigencia, de carácter económico que impedía la universalidad del voto, constituía un obstáculo que se consideraba eliminado si todos los hombres, en sentido estricto, podían acceder al proceso electoral. Por otra parte, la mujer, en su mayoría, permanecía al margen de los asuntos políticos, o le otorgaba al hombre la representatividad de su opinión⁷⁷.

⁷⁵ Sufragio Censitario, link Fang, Desde el sufragio censitario al sufragio universal" de Christophe Laurent y Voilliot https://es.linkfang.org/wiki/Sufragio_censitario

⁷⁶ Wikipedia Foundation, Sufragio Masculino, consultado el día 10 de agosto 2020, disponible en https://m.wikipediafoundation.org/wiki/Terms_of_Use/es.

⁷⁷ Eduardo Andrade Sánchez, Introducción a la Ciencia Política, (2º Ed. México, 1990), 101.

3.2.2 Sufragio Femenino

La legislación internacional reconoció el sufragio femenino, a través de la comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En 1948 se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo artículo 21 declara: “3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual”.⁷⁸ La convención sobre los derechos políticos de la mujer, basándose en el artículo 21 de la Declaración de los Derechos Humanos, y explicitando el derecho de las mujeres al voto y su acceso a cargos públicos⁷⁹.

3.3 Antecedentes Históricos del Derecho al Sufragio en El Salvador

En El Salvador, el derecho al voto fue plasmado en sus diferentes Constituciones, desde sus inicios la constitución de 1886 reconoce como ciudadano a todos los salvadoreños mayores de dieciocho años, los casados y los que hayan obtenido algún título literario, aunque no hubiesen llegado a esa edad según lo estipulaba el artículo 51 de la constitución en 1886, el derecho al voto estaba contemplado específicamente en el artículo 120, el cual decía textualmente “En estas elecciones tendrán voto directo todos los ciudadanos” obligando a los ciudadanos a ejercerlos, específicamente refiriéndose a los hombres, quienes en aquella época eran los únicos que

⁷⁸ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Aprobada y Proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III) 10 de Diciembre de 1948.

⁷⁹ Esta Convención fue abierta a firma y Ratificada el 31 de marzo de 1953 mediante Resolución 640 (VII), Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1952 y entro en vigencia el 7 de julio de 1954.

podían ser ciudadanos y de acuerdo a la Ley Electoral, los facultados para ejercerlos, dejando una clara discriminación hacia el sexo femenino⁸⁰.

La referencia al voto femenino en El Salvador hace alusión a la constitución de 1950, que estableció el voto universal sin impedimento. Sin embargo, la lucha del voto femenino que venía desde mucho tiempo atrás se remonta a las exigencias del ejercicio del sufragio y la postulación de Prudencia Ayala como la primera candidata mujer para las elecciones presidenciales en la elección de 1930.

En 1952 se celebraron las primeras elecciones legislativas y municipales en las cuales tiene participación la mujer salvadoreña, si bien su desenvolvimiento inicial fue atenuado, la inserción de la mujer en la política ha sido un proceso que hasta la fecha se ha desarrollado en cierta medida. Prueba de ello es que en la actualidad a excepción de la Presidencia de la Republica, la presencia femenina se ha observado en todos los cargos de elección popular.

3.4 Evolución Constitucional del Derecho al Sufragio en El Salvador

A continuación se describe una breve reseña del contenido de las etapas de la evolución histórica del derecho político sufragio en las distintas constituciones de la República de El Salvador desarrollando las más importantes de ella, en las cuales a través del tiempo ha venido sufriendo reformas muy importantes sobre el derecho al voto universal en el salvador por lo cual se hace una breve reseña de cada una de las constituciones de el salvador en la cuales se ha ido incorporando reformas importantes para la

⁸⁰ José Ignacio Bautista, Reseña Histórica del Derecho al Sufragio por parte de las Mujeres en El Salvador, (Cabañas, El Salvador: Alcaldía de San Isidro, 2015). 60.

democracia del país en relación al voto de los ciudadanos sin importar su raza, credo, religión o posición económica.

3.4.1 Constitución 1824

En 1824, es redactada la primera Constitución del país como Estado independiente y en ella se establece que el gobierno es “popular representativo”. Siendo notas de este carácter que tanto el Congreso, el Consejo Representativo, el jefe de Estado y la Corte Superior de Justicia, a más de ser las expresiones orgánicas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, tienen en común que todos deben ser elegidos por el pueblo⁸¹.

En el Art. 13 de la Constitución del Estado de El Salvador, se dispone: “El pueblo no puede por sí, ni por autoridad alguna, ser despojado de su Soberanía; ni podrá excederla sino únicamente en las elecciones primarias, y practicándola conforme a las leyes”. Con lo que, si bien entiende la exigencia del nombramiento de aquellos mediante elecciones como una atribución soberana del pueblo, no se define la naturaleza del sufragio, y dada la remisión que se hace a la Constitución federal, entonces se ha de entender que este derecho es restringido y excluyente por cuanto no pueden ejercerlo en ninguna de sus manifestaciones las mujeres, las personas sin un patrimonio propio ni las personas analfabetas. Por lo que debe decirse que tanto el estado familiar como la edad eran criterios calificadores, y la calidad ciudadana estaba condicionada a cierta capacidad económica.

⁸¹ José Humberto Morales, *Nociones del Derecho Electoral Salvadoreño*, (San Salvador, El Salvador, Aequus, 2015) ,124.

3.4.2 Constitución 1864

En la Constitución de 1864, al referirse la calidad de ciudadano, además de las condiciones que exigía el Art. 5 de la Constitución de 1841 (mayores de 21 años, “cabezas de casa o padres de familia o alfabetos que tengan alguna propiedad), habilitada a las personas mayores de dieciocho años para el ejercicio de la ciudadanía toda vez tuvieren un “grado literario” o estuvieren casados, convirtiendo esta exigencia en una excepción a la regla general de la edad⁸².

3.4.3 Constitución 1872

En la Constitución de 1872 se conserva el precepto que regula los requisitos para la concreción de la ciudadanía: la calidad del ciudadano sigue condicionada a determinada edad (veintiún años) y a la observancia de “buena conducta”, pero también a otras cualidades de carácter familiar, cultural y/o económico. Por excepción, se era ciudadano a los dieciocho años siempre que se acreditare una capacitación intelectual previa o un estado matrimonial.

3.4.4 Constitución 1880

En la Constitución de 1880, se regula el carácter de ciudadano: “Art. 7.- Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de veintiún años que sepan leer y escribir o tengan un modo de vivir independiente y los individuos de la misma edad que se hallen alistados en las Milicias o en el Ejército de la República. También son ciudadanos los mayores de diez y ocho años que hayan obtenido algún título literario, aunque no hubiesen llegado a esa edad”. Evidenciándose aquí cuando menos dos excepciones sin precedentes en el cumplimiento de los requisitos de ciudadanía: se confiere la calidad de ciudadano a los

⁸² *Ibíd.*

miembros de las milicias o del ejército, aunque no sepan leer o escribir ni tengan modo de vivir independiente, y a los casados aún antes de que hayan cumplido la edad de dieciocho años.

3.4.5 Constitución 1939

En la Constitución de 1939 se sostuvo que: “Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de dieciocho años” (Art.17), disposición que fue reformada mediante decreto de reformas constitucionales de la Asamblea Constituyente de 1944, adicionándose al siguiente párrafo: “Se reconoce el derecho de sufragio a la mujer. Una ley constitutiva determinará las condiciones para el ejercicio de este derecho”, lo cual supone un hito en la historia nacional por cuanto que, si bien ninguna Constitución previa impedía o prohibía el ejercicio del derecho de sufragio a las mujeres, tampoco hubo una, previo a las reformas de 1944, que explícitamente les haya reconocido este derecho.

El 5 de diciembre de 1938 la Asamblea Legislativa emitió una ley en la que reconoció que las mujeres casadas mayores de 25 años tenían derecho al voto, para ejercerlo tenían que presentar su cedula de vecindad y su acta matrimonial, y para las solteras de 30 años poseedoras al menos del certificado de sexto grado de escolaridad. Lo cual quedó consignado en la constitución política de 1939 en sus Arts.21 y 22, aunque tuvo poca aplicación práctica.

Con la revolución de diciembre de 1948, se da inicio a un periodo de modernización sin precedentes en el país: a nivel cultural, la modernización pretendía articular un modernizador.

3.4.6 Constitución 1950

En la Constitución de 1950, se prescribe como único requisito de ciudadanía la edad de dieciocho años y se le reconoce a todos los salvadoreños “sin distinción de sexo” (Art.22), con lo que se concibe como una ratificación explícita al reconocimiento del derecho de sufragio para las mujeres. Asimismo, a más de considerar el sufragio como un derecho y un deber, ser reconocen como derechos del ciudadano: asociarse para construir partidos políticos de acuerdo con la ley e ingresar a los ya constituidos, y optar a cargos públicos según sus capacidades, (Art. 23)

La referencia al voto femenino en El Salvador hace alusión a la constitución de 1950, que tuvo la virtud de establecer el voto universal sin impedimento alguno. Sin embargo, la lucha del voto femenino que venía desde mucho tiempo atrás se remonta a las exigencias del ejercicio del sufragio y la postulación de Prudencia Ayala como la primera candidata mujer para elecciones presidenciales en las elecciones de 1930.

La figura de Prudencia Ayala es el indicador más claro de un ambiente, nuevo y desconocido, de libertades democráticas que favorecen la existencia de grupos de mujeres y de su politización, para esa época en El Salvador las mujeres no tenían derecho al voto. Sin embargo causa sensación la figura de Prudencia Ayala en la década de los años 20, quien se declaró “orgullosa de ser una humilde india salvadoreña”

3.4.7 Constitución 1983

En la Constitución de 1983, Con respecto a los derechos del ciudadano, en su texto original, tal como se expresa en el informe único⁸³ era muy parecido al que figuró en la constitución de 1950 y 1962, pero por primera vez se agregó y por tanto, se reconoció una característica del voto: “el voto es libre” (Art. 78) ya que las anteriores constituciones determinaban que el voto era directo, igualitario y secreto⁸⁴.

Como innovaciones con respecto al sistema electoral es pertinente citar la implementación del sistema de “segunda vuelta” en las elecciones presidenciales cuando ninguno de los candidatos obtenga en la elección la cantidad mínima de votos requeridos, es de recordar que antes de este sistema, cuando ocurría ese hecho era la asamblea legislativa la que decidía quien sería el presidente de la República.

El Salvador, ha modernizado su sistema electoral, implementando nuevos mecanismos, para obtener una mayor participación de los ciudadanos salvadoreños que residen dentro y fuera del territorio nacional, en las decisiones políticas, cumpliendo así con el principio de igualdad expresado en el sufragio Universal.

3.5 La Modernización del Voto en El Salvador

El Salvador ha hecho esfuerzos por modernizar su sistema electoral, a partir del año 2010, y tras un conflicto jurídico político entre la Asamblea Legislativa y la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se inició una

⁸³ Informe único de la comisión de estudio del proyecto de constitución de 1883.

⁸⁴ William Santamaría Alvarenga, Aproximación Histórica a la Regulación Constitucional de los Derechos Políticos y su Evolución en la Participación Política. (San Salvador, El Salvador), 23.

serie de reformas electorales que han tenido como base una mayor incidencia de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas a través del ejercicio del sufragio, entre los que se destacan.

3.5.1 Candidaturas no Partidarias

A raíz de la sentencia 61-2009 se interpretó la Constitución de la República en el sentido que es posible que para las elecciones para Diputados es posible inscribir como candidato a ciudadanos que no estén afiliados a un partido político.

De esta forma, se posibilitó una oportunidad de reforma política sin precedentes, en la cual se habilitaban las candidaturas independientes y donde, la exigencia de un rediseño electoral del sistema actual aceleraría, aún más, su pronta aplicación⁸⁵.

3.5.2 Voto Residencial

Es una modalidad que permite a los ciudadanos a ejercer el derecho al sufragio en un lugar cercano a su residencia, los municipios se subdividen geográficamente en sectores de votación de manera que se facilite el ejercicio del sufragio en forma accesible al lugar de residencia del ciudadano, los padrones se seccionan en razón del mismo número de sectores en cada municipio⁸⁶.

⁸⁵ FUSADES, Candidaturas Independientes: análisis Comparado, Departamento de Estudios Políticos, Boletín número 4, enero- febrero 2011.

⁸⁶ Voto Residencial Elecciones 2012, Tribunal Supremo Electoral, <http://www.tse.gob.sv/component/content/article/81-voto-residencial/24-joomla>.

3.5.3 Voto desde el Exterior

Se implementó para la votación presidencial del año 2014, este sistema de voto desde el Exterior se creó con el objeto de que los salvadoreños residentes fuera del territorio nacional puedan ejercer su derecho al sufragio activo en el evento electoral de elección de presidente y vicepresidente del año antes mencionado⁸⁷.

3.6 El Derecho al Voto desde el Exterior en El Salvador

El derecho al sufragio en El Salvador, se encuentra regulado en la Constitución de la República en los artículos 72 y 73 numeral 1°, respectivamente, sin embargo, los salvadoreños que residen fuera del territorio nacional se encontraban excluidos de su ejercicio, a pesar que el marco constitucional no se los prohibía, se calcula que hay más de tres millones de salvadoreños en el exterior, La migración salvadoreña es, pues, de larga data, multifacética y multicausal. Para el año 2015 se estimaba un aproximado de 3,100,506 compatriotas residen en el exterior (49.12 % son mujeres), lo que representa una tercera parte de la población total de El Salvador que, para el mismo año, se estimaba en 6,401,415 habitantes, del total de salvadoreños y salvadoreñas en el exterior, el 93.5 % vive en Estados Unidos, concentrados mayoritariamente en ciudades de los estados de California, Texas, Nueva York, Maryland, Virginia y Washington D. C.⁸⁸.

⁸⁷ Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad*, Referencia: 156-2012, (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2016).

⁸⁸ Política Nacional para La Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, (Gobierno de El Salvador, Julio 2017), 4

3.6.1 Regulación Vigente

Ley Especial para el ejercicio del voto desde el exterior, Aprobada por la Asamblea Legislativa el 24 de enero de 2013, es la encargada de regular lo pertinente al ejercicio del sufragio en el exterior, con la cual se creó un sistema de voto para que los salvadoreños en el exterior puedan ejercer el sufragio en el país donde se encuentre⁸⁹

3.6.2 Requisitos y Modalidades

Los salvadoreños que ejercieron el sufragio en las elecciones presidenciales de 2014, utilizaron la modalidad de voto postal. Según lo estableció el Art. 4 de la Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior en las Elecciones Presidenciales, este mecanismo tendrá carácter “universal”, lo que permitirá a cualquier salvadoreño residente en el mundo que cumpla con los requisitos dictados, para poder emitir su voto de manera postal para las elecciones presidenciales.⁹⁰

Este artículo también describe los requisitos para emitir el Voto desde el Exterior y estos: **a)** Poseer Documento Único de Identidad vigente, **b)** Estar inscrito en el Registro Electoral y en el Padrón Electoral de Residentes en el Exterior, **c)** No haber adquirido otra nacionalidad que implique renuncia de la salvadoreña, y, **d)** Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.⁹¹

⁸⁹ Ley Especial Para el Ejercicio del Voto Desde El Exterior. (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 24 de enero de 2013).

⁹⁰ FUSADES, Memorándum Político, Departamento de Estudios Políticos, no. 20, (febrero 2013).

⁹¹ Ley Especial Para el Ejercicio del Voto Desde El Exterior, Artículo 4.

3.6.3 Justificación Jurídica

El reconocimiento del derecho político sufragio a los ciudadanos salvadoreños que residen en el exterior, en el año dos mil trece por parte de la Asamblea Legislativa, a través de la Ley Especial Para el Ejercicio del Voto desde el Exterior, representa un gran avance en la Democracia de El Salvador, un avance que fue demandado por muchos años por organizaciones constituidos por ciudadanos salvadoreños, Partidos Políticos e Instituciones que se encontraban a favor de su reconocimiento.

Derecho que se encuentra regulado en la Constitución de la Republica de El Salvador, en los artículos 72 y 73 inciso 1°, argumento fundamental que demuestra que los ciudadanos salvadoreños que residen fuera del territorio nacional, son miembros de la comunidad salvadoreña y políticamente iguales, el estatus de ciudadano se conserva con independencia del lugar donde residan, debido que dentro y fuera del territorio, la nacionalidad salvadoreña se conserva y por ende la titularidad del derecho.

3.7 Historia de la seguridad jurídica en relación a sus antecedentes

La seguridad jurídica aparece dentro del constitucionalismo como un derecho fundamental de los gobernados por lo que se convierte en una obligación del estado garantizarlo, la seguridad jurídica se encuentra plasmada en la constitución, la cual puede concebirse desde dos puntos de vista la seguridad como un derecho que tiene el gobernado a que el estado garantice la protección de todo peligro, que ilegítimamente dañe sus derechos; por otra parte la seguridad jurídica también puede verse como la certeza del imperio de la ley ya que el estado protegerá los derechos de las personas tal y como lo establezca la ley.

3.7.1. Antecedentes de la seguridad a nivel internacional

La seguridad jurídica no es algo nuevo, si no que aparece evidenciada en documentos relacionados con el constitucionalismo⁹². Cabe aclarar que en dichos ordenamientos jurídicos la figura como tal, no aparece expresamente bajo ese nombre, pero es fácilmente identificable a partir de lo que el conjunto de disposiciones positivas expresa.

3.7.2. La Declaración de los Derechos del Estado de Virginia 1776

Se reconoció además en otros ordenamientos jurídicos existentes siendo importante destacar “La Declaración de los Derechos del Estado de Virginia” de 1776, la cual proclamaba en su Art. 1, “Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los que, cuando entran en estado de sociedad no pueden privar o disponer a su posteridad por ningún pacto, a saber: el goce de la vida y de la libertad, con los medios de adquirir y poseer la propiedad y de buscar y obtener la felicidad y la seguridad”. En este momento ya se reconocían los derechos inherentes de cada persona y a su vez se manifestaba que estos eran garantizados por el Estado mismo las cuales buscaban un fin común y era la felicidad y seguridad.

3.7.3. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano 1789

También, establecía la seguridad jurídica como elemento esencial de la definición del Estado constitucional al estatuir en su Art. 16 que “toda persona en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada, ni determinada la

⁹²Francisco Bertrand Galindo, Manual de Derecho Constitucional. (Tomo II. 2° Ed. Centro de Investigación y Capacitación, Proyecto de Reforma Judicial. San Salvador: Talleres Gráfico UCA, 1996), 850

separación de los poderes, carece de constitución”.⁷Tal y como se manifiesta la seguridad jurídica aparece evidenciada en la separación de poderes a través del Estado de Derecho.

3.7.4. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos 1976

Lo mismo se regula en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el cual entró en vigor el 23 de marzo de 1976 y que en su Art. 9.1 establece el derecho del individuo a la seguridad personal. Igual que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se está reconociendo la seguridad personal y a través de las garantías a la seguridad jurídica no de forma expresa, pero si a través de estos Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José Costa Rica” 1969.

En La Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José” de Costa Rica, suscrita el 22 de noviembre de 1969, en San José, la cual en su Art.7.1 reconoce nuevamente el derecho a la seguridad personal, La Seguridad Jurídica en estos ordenamientos internacionales no estaba reconocida de forma expresa, pero si ya se reconocía a la seguridad como tal y ya se daban indicios de las distintas garantías que desarrollan a la seguridad jurídica.

3.8. Antecedentes de la seguridad jurídica a nivel nacional

La seguridad jurídica es un principio fundamental de las personas y una limitación a la arbitrariedad del poder público, sin embargo, en El Salvador a través de la historia no se ha expresado de la forma en que se ha plasmado en la constitución vigente. En cuanto a sus antecedentes históricos no existe ninguna regulación que la plasme de forma expresa, sin embargo, como la seguridad jurídica se desarrolla a través de garantías que la hacen efectiva y

estas garantías han sido reconocidas en los distintos ordenamientos jurídicos se concluye que, si está consagrada en estos ordenamientos,

Como “principio” general inspirador del ordenamiento jurídico algunos autores como Heinrich Henkel lo estructuran en cuanto legitimidad, desde la cual alude a un contenido valorativo, a un contenido de justicia expresado en términos de derechos y libertades que la conciencia humana e histórica considera que han estar suficientemente protegidos y realizados a la altura del tiempo en que se vive,

La Seguridad Jurídica es entendida como un estado psíquico en el que los seres humanos “perciben” satisfacción y tranquilidad por observar cómo se garantiza y, a su vez, como se materializa el catálogo de valores que posee el ordenamiento jurídico.

Como seguridad personal⁹³ se circunscribe a la protección personal en cuanto a integridad física en el ejercicio y desarrollo de los derechos y libertades reconocidos por el ordenamiento jurídico. Tanto en el ámbito privado o familiar como en el ámbito profesional, social, económico o político sería el nivel más elemental de seguridad ciudadana De allí se desprenden dos conceptos sin los cuales no podría explicarse en su integridad la relación seguridad jurídica y seguridad personal son la base o el fundamento que dicha relación contiene.

El primero de ellos es el orden público, ya que la seguridad jurídica en cuanto seguridad personal es consecuencia de la existencia de un cierto orden público que, aunque no es sinónimo de justicia, si es *conditio sine qua non* para

⁹³ Carlos Arturo Gallego Marín, *El concepto de Seguridad Jurídica en el Estado Social*, *Revista Jurídicas*, (Vol. 9, n° 9, 2012): 75.
[http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas9\(2\)_6.pdf](http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas9(2)_6.pdf)

desarrollar la justicia en su plenitud y los distintos valores que en ella se concretan.

En la teoría Kelseniana la obediencia al derecho se da por el derecho mismo es ésta la seguridad que se entiende en la doctrina del pacto social, en la cual, el hombre cuando decide como si la decisión fuese libre entrar en sociedad está entregando o cediendo parte de su ilimitada libertad para someterse a un ordenamiento reglado y sin discriminaciones el derecho a través del Estado para que este le brinde una seguridad que no va a depender de su fuerza física esta concepción es la dominante en relación con lo que debe entenderse por derecho, que no es otra cosa que el derecho legislativo emanado de la representación legalista del Estado de derecho, en contraposición al estado absolutista. En este sentido el derecho está en la ley y solo en ella⁹⁴.

Como certeza y previsibilidad⁹⁵ bajo estos presupuestos debe entenderse la seguridad jurídica como “certeza o conocimiento de la legalidad y, por tanto, como previsibilidad de las consecuencias jurídicas que se puedan derivar de una determinada actuación. Esta certeza es entendida como conocimiento cierto del ordenamiento jurídico aplicable y de los intereses que jurídicamente se protegen.

Entonces la Seguridad Jurídica es la exigencia de que los sistemas jurídicos contengan los instrumentos y mecanismos necesarios para que los sujetos obtengan una cierta garantía sobre cómo van a ser las normas jurídicas que

⁹⁴ Carlos Arturo Gallego: El razonamiento judicial y la escuela de la exégesis. Una lectura histórico-crítica. (Julio 2010)

⁹⁵ Carlos Arturo Gallego Marín, El concepto de Seguridad Jurídica en el Estado Social, (Revista Jurídicas, Vol. 9, n° 9, 2012): 76

rigen sus conductas, y cuáles serán las que se apliquen cada una de las mismas⁹⁶

3.8.1 Constitución Federal de 1824

En lo que a seguridad jurídica se refiere La Constitución Federal de 1824 establecía en su Art. 2 “que es esencial al soberano y su primer objeto la conservación de su libertad, igualdad, seguridad y propiedad”. En este momento la Constitución federal hacía alusión a la seguridad de una forma general no jurídica y es aquí que se habla de la seguridad como protección para las personas en cuanto a su integridad física.

3.8.2 Las constituciones de 1898 y 1921

También la reconocían en sus Arts. 15 y 32, respectivamente, cuando expresaban que la “Constitución garantiza a los habitantes de La República La seguridad individual”, así vemos que, aun cuando no se hace alusión expresa a la seguridad jurídica como tal, ya se hacía manifiesta la seguridad.

3.8.3 La constitución de 1983

Es que se reconoce a la seguridad jurídica de forma expresa y actualmente es la constitución vigente, la cual contempla a partir del día veinte de diciembre de 1983, en el Art. 1 inciso primero que “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común”. El Art. 1 consagra los tres grandes valores constitucionales que son justicia, seguridad jurídica y el bien común. En el Art. 2 Inc. 1 se plasman los derechos fundamentales, dicho artículo expresa: “Toda persona tiene derecho a la vida,

⁹⁶ *Ibíd.* 77

a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”⁹⁷ En este artículo se manifiesta la seguridad jurídica como un derecho fundamental que se tiene frente al Estado y es un deber de naturaleza positiva garantizarlo por parte del Estado.

En relación a estos dos artículos la constitución consagra en el Art. 11 Inc. 1 la garantía que hace efectivo el Art. 1 y 2 en cuanto a la seguridad jurídica al mencionar: “Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes; ni puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa” la seguridad jurídica siempre ha sido reconocida en todas las constituciones, a pesar de la no manifestación expresa, prueba de ello es que se han contemplado una serie de disposiciones constitucionales para darle cumplimiento a este tipo de seguridad, oponibles y exigibles al Estado.

⁹⁷ Ernesto Rodolfo González Bonilla, Constitución y Jurisprudencia Constitucional, (1a ed. Editorial Sección de Publicaciones de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, 2003)
19

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD JURÍDICA

En este capítulo se analizan las diferentes legislaciones que actualmente regulan lo relacionado con el derecho al voto y requisitos que deben de cumplir los ciudadanos salvadoreños en el exterior para ejercer tal derecho, como: legislación nacional, legislación internacional y regulación secundaria vigente en el país.

4.1 Marco Constitucional

4.1.1 Constitución de la República de El Salvador

La Constitución de la República⁹⁸, regula los Derechos Políticos en el capítulo III, denominado “Los Ciudadanos, sus derechos y deberes políticos y el cuerpo electoral”, a partir del artículo 71 Cn, establece que son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de dieciocho años, además el artículo 90 destaca que son salvadoreños todos los nacidos en el territorio de la República, los hijos de padres o madres salvadoreños nacido en el extranjero, por lo tanto los hijos de migrantes salvadoreños que nacieron en otros países son considerados salvadoreños por nacimiento, y sujetos de derechos políticos otorgados por la constitución.

⁹⁸ Constitución de la Republica de El Salvador, (El Salvador: Asamblea Legislativa, 1983), artículo 71.

La calidad de salvadoreño se obtiene desde el momento mismo del nacimiento⁹⁹, es decir que lo que determina la nacionalidad es un acontecimiento de la naturaleza que, por lógica, no requiere de ningún trámite ni reconocimiento. En consecuencia, para tales casos basta una interpretación literal del art. 254 Cn. en el sentido que las personas nacidas en el territorio salvadoreño o bien en el extranjero, pero siendo hijos de padre o madre salvadoreños, se consideran salvadoreños por nacimiento sin necesidad de trámite alguno de reconocimiento, puesto que éste se realiza ipso facto, desde el momento del nacimiento de la persona. Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 15-95 (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitida el veintitrés de abril de dos mil uno).

Por lo que los derechos políticos que se reconocen a los ciudadanos se encuentran comprendidos en el artículo 72, los cuales son el ejercicio del sufragio; todos los ciudadanos sin excepción alguna tienen derecho a ejercer su sufragio activo en el momento de elecciones populares, siendo no solo un derecho sino también un deber. Además el artículo 74 de la Constitución establece que los derechos de ciudadano se suspenden únicamente mediante auto de prisión formal, enajenación mental, interdicción judicial y negarse, sin justa causa, a desempeñar un cargo de elección popular.

Por su parte, en el art. 75 se regula las causas mediante las cuales se pierde los derechos de ciudadanía, entre los que se encuentran, la conducta notoriamente viciada, los condenados por delito, los que compren o vendan votos en las elecciones, los que suscriban actas, proclamas, o adhesiones

⁹⁹ Constitución de la República de El Salvador, (El Salvador: Asamblea Legislativa, 1983), artículo 90 ordinales 1° y 2°

para promover o apoyar la reelección del Presidente de la República y los funcionarios que coarten la libertad del sufragio¹⁰⁰.

El artículo 76 establece que el cuerpo electoral está formado por todos los ciudadanos capaces de emitir el voto; y cuyo requisito constitucional para hacer uso del derecho del sufragio, es el de estar inscritos en el Registro Electoral, elaborado por el Tribunal Supremo Electoral. (77Cn). Asimismo el artículo 79 Cn, establece que existirá una Ley que determinará la forma, tiempo y demás condiciones para el ejercicio del sufragio, y el ejercicio del voto lo ejercerán los ciudadanos en los lugares que determine la ley y no podrán realizarse en los recintos de las instalaciones militares o de seguridad pública.

Por lo tanto del marco constitucional no se desprende que los salvadoreños mayores de dieciocho años y que viven fuera del territorio nacional se encuentren inhabilitados para ejercer el sufragio, debido que el cambio de residencia no constituye limitación alguna para hacer uso de los mismos, los ciudadanos que residen en el exterior llevan consigo todos sus derechos políticos, ya que ningún artículo restringe expresamente el derecho al voto al ciudadano salvadoreño, por el motivo de residir en el exterior o por adquirir otra nacionalidad¹⁰¹ pero si establece ciertos requisitos que debe cumplir los salvadoreños radicados fuera del país para poder ejercer el voto.

Los diputados en Pleno habilitaron el voto desde el exterior para elecciones de diputados de la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano y Concejos Municipales. Para hacer posible que los salvadoreños fuera del territorio salvadoreño puedan votar, se reformó la normativa especial que

¹⁰⁰ Los derechos de ciudadano se recuperaran por rehabilitación expresa declarada por autoridad competente. Art. 75 inciso segundo Cn.

¹⁰¹ Ramón Villalta et al, Sistematización: El Proceso de Voto de los Salvadoreños en el exterior, (San Salvador, El Salvador: Iniciativa Social para la democracia), 10.

limitaba el sufragio a comicios presidenciales, tras la enmienda se denominará: Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior.

La modalidad se realizará de la forma tradicional, es decir que se enviarán las papeletas de votación mediante el correo postal para que los salvadoreños marquen sobre el edil y diputados de su preferencia.

Según el decreto, para votar desde el exterior los salvadoreños no deben tener inhabilidades como las establecidas en el artículo 7 del Código Electoral¹⁰² prisión formal, enajenados mentales, conducta notoriamente viciada, condenados por delito, entre otros. El Tribunal Supremo Electoral (TSE) deberá elaborar, sobre la base del registro electoral, el padrón electoral de residentes en el exterior y los separará en padrones nacionales, departamentales y municipales.

Para ejercer el sufragio, el ciudadano deberá externar su voluntad de ser incluido en el padrón electoral al llenar un formulario 180 días antes de la elección. Para las elecciones de concejos municipales, se deberán comprobar el arraigo del elector al municipio en el que votará y demostrarlo con cualquiera de los siguientes requisitos:

- a) Que su padre, madre, cónyuge o hijos menores de edad residen en el municipio y son dependientes del votante anexando copia de los documentos únicos de identidad de los primeros tres, o copia de las partidas de nacimientos de sus hijos.
- b) Que posee bienes inmuebles en ese municipio, anexando certificación extractada del Centro Nacional de Registros o solvencia de pago de impuesto y tasas municipales del bien inmueble registrado a su nombre.

¹⁰² Código Electoral de El Salvador, (Asamblea Legislativa, El Salvador) Artículo 7

- c) Que posee negocios en ese municipio, anexando certificación del registro de comercio o de la municipalidad, en donde se haga constar su posesión o participación en el negocio referido.

Para el presidente de la Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales, el diputado René Portillo Cuadra (ARENA), la reforma viene a cubrir todos “los vacíos posibles para que el voto desde el exterior sea una realidad. En primer lugar, abre la posibilidad de que toda persona ejerza el voto en cualquier tipo de elecciones de manera directa; en segundo lugar, los salvadoreños no nacidos en el país también tienen la posibilidad de votar directamente en el municipio de San Salvador; para quienes no poseen propiedad o negocios, pueden hacerlo diciendo a dónde vive su familia o diciendo a dónde fue el último domicilio que tuvieron antes de retirarse del país y así van a poder votar, es decir que ahora El Salvador es el cuarto país del mundo que tiene voto desde el exterior para concejos municipales”.

En cuanto a la comprobación del arraigo para la votación por concejos municipales, la diputada Anabel Belloso (FMLN) precisó: “Es un tema complejo, sin embargo, se reconoce que tiene a la base el derecho igualitario que los salvadoreños tienen para poder ejercer el voto. Uno de los temas que llevó tiempo en la discusión fue la comprobación del arraigo de los compatriotas a una circunscripción a un territorio acá en El Salvador, quiero aclarar que el caso del empadronamiento ha sido validado por la misma Sala que lo calificó como una medida que garantiza el proceso electoral desde el exterior, que da más certeza y seguridad jurídica a la emisión del voto, que se respete la voluntad popular de los ciudadanos”.

A ese mismo respecto se refirió el diputado Mario Tenorio (GAN). “No confundir el arraigo con el establecimiento del domicilio de la persona, son dos

cosas diferentes. Todas las leyes con perfectibles, sí se cumple con la sentencia, no obstante, sea voto postal, los hermanos en el exterior podrán votar en el próximo proceso electoral, hoy se les está garantizando este derecho. Se está legislando a efecto de salvaguardar un derecho que la Constitución les otorga a los hermanos que residen en el exterior”.

El diputado Raúl Beltrán Bonilla (PCN) por su parte, reiteró el logro alcanzado para que los compatriotas en el exterior puedan votar independientemente de la modalidad. “El gobierno, la Asamblea y los partidos políticos deben hacer un esfuerzo conjunto, firme y sincero para que el voto de los hermanos en el exterior esté seguro y tengan su DUI vigente.

Finalmente, el diputado Leonardo Bonilla (No partidario) argumentó las razones por las cuales se abstuvo de votar, dado que la modalidad ideal para ejercer el voto, para él, es la vía electrónica.

Para que un ciudadano salvadoreño con domicilio en el extranjero pueda votar en elecciones municipales debe manifestar su voluntad de ser incluido en el padrón electoral respectivo, brindando la información ahí detallada y una copia digitalizada de su documento único de identidad, y demostrar arraigo en la circunscripción municipal en que desee hacerlo, lo cual se logra comprobando que tiene parientes, bienes o actividades económicas en el municipio¹⁰³. Como lo señaló la Asamblea Legislativa, el hecho de demostrar “arraigo” para votar en una elección local ha sido reconocido por esta sala como una exigencia adecuada, en tanto que los únicos ciudadanos habilitados para elegir al gobierno municipal son aquellos a los que afectarán, de manera directa o indirecta, las decisiones que este tome.

¹⁰³ Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Controversia Referencia 1-2020* (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, Julio 2020), 15

Por ello, la exigencia de comprobar el grado de vinculación que tiene un ciudadano en el extranjero con su municipio de origen no es una limitación al derecho al sufragio¹⁰⁴, sino una regulación para su ejercicio, en este caso en su dimensión activa. Es decir, no es una medida que afecte u obstaculice ninguna de las modalidades de ejercicio del derecho en referencia, sino que se trata del establecimiento de una condición razonable e instrumental que lo posibilita.

4.2 Legislación Internacional

4.2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos

En el ámbito internacional existe un conjunto de instrumentos internacionales que regulan el derecho al ejercicio del sufragio como un derecho universal tales como los siguientes instrumentos:

La Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰⁵ es un documento declarativo adoptado y proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas ONU, en su Resolución 217 A III, de fecha 10 de diciembre de 1948, constituido por 30 artículos regulando Derechos Humanos considerados básicos.

En el preámbulo de la DUDH la ONU, reafirma en la carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Y proclama como ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto

¹⁰⁴ *Ibíd.* 16

¹⁰⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos, Adoptada y Proclama por la Asamblea General de la Naciones Unidas (ONU), (10 de Diciembre de 1948).

los individuos como las instituciones, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades.

Y es así como en el artículo 21 numeral 3 de la DUDH establece “La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, pro sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”

4.2.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰⁶ es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

Dentro de los derechos Políticos que reconoce este pacto se encuentran los establecidos en el artículo 25; el cual ocupa esta investigación. Este artículo contiene los derechos políticos que pueden ejercer únicamente los ciudadanos de un Estado, es decir son adquiridos por las personas en su calidad de ciudadanos de un Estado. A los ciudadanos se les debe garantizar sin discriminación¹⁰⁷.

a) Participar personalmente en la dirección de asuntos públicos o elegir libremente a sus representantes, lo que significa que pueden decidir participar

¹⁰⁶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Asamblea General, (16 de diciembre de 1966).

¹⁰⁷ Ana Elisa Fonseca Barrios et al., Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos versión Comentada, (Guatemala, Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos COPREDEH, 2011), 37.

para desempeñar cargos en los organismos del Estado, como ser miembro del Congreso, o en su defecto elegir a las personas que desempeñen ese cargo y a que su decisión sea respetada.

b) Votar y ser elegido, para que este derecho se ejercite legítimamente es necesario garantizar a los ciudadanos que las elecciones sean periódicas, libres de fraude, ejercicio del voto libre y secreto, sin coacción.

El derecho a la participación política contenido en este artículo se encuentra relacionado con el derecho de los pueblos a decidir y elegir libremente su forma de gobierno derecho a la autodeterminación contenido en el artículo 1 de este Pacto.

4.2.3 Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)

El Salvador ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mediante Decreto Legislativo No.5, de fecha 15 de junio de 1978, publicado en el Diario Oficial No.113, del 19 de junio de 1978. El instrumento de ratificación fue recibido en la Secretaría General de la OEA el 23 de junio de 1978, con una reserva relativa al reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁰⁸. En esta Convención los Estados Parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción.

En el Capítulo dos regula los “Derechos Civiles y Políticos”; en el artículo 23, se establece los derechos políticos que deben gozar los ciudadanos, como en los instrumentos internacionales anteriores; donde los ciudadanos tienen el derecho y la oportunidad de participar en los asuntos públicos, directamente o

¹⁰⁸ Ayala et al., Análisis del Estado Constitucional de Derecho y Democracia en El Salvador, 81.

por medio de representante libremente elegidos, a poder votar y participar como candidato en las elecciones, y que estas se deben realizar cada cierto periodo de tiempo y que deben ser realizadas de manera auténtica, respetando el derecho al voto directo, secreto, igualitario y garantizando la libre expresión de la voluntad de los ciudadanos ; Además, se debe tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país y el ejercicio de estos derechos y oportunidades puede ser reglamentado por una ley de cada país.

4.2.4 La Convención Internacional sobre la Protección de los Trabajadores Migrantes y Sus Familias

La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁰⁹ es un tratado de la ONU que busca el respeto de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias, tal como el nombre de dicha convención lo indica.

En el artículo 41 regula “que los trabajadores migratorios y sus familias tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de Origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado de conformidad a su legislación y los Estados de que se traten facilitarán, según corresponda y de conformidad a su legislación el ejercicio de esos derechos”.

Según esta Convención, todos los trabajadores migrantes tienen el derecho a participar en todos los asuntos públicos de sus Estados y a votar y ser elegidos en las elecciones. El estado de origen debe facilitar que los trabajadores migrantes puedan ejercer el derecho al sufragio. Seguidamente en el artículo 42 la misma Convención amplía el derecho político de los migrantes a la

¹⁰⁹ Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, (18 de Diciembre de 1990).

posibilidad de tener sus propios gobernantes en las instituciones políticas creadas para tales fines¹¹⁰.

Regula que “Los Estados Partes considerarán la posibilidad de establecer procedimientos o instituciones que permitan tener en cuenta, tanto en los Estados de origen como en los Estados de empleo, las necesidades, aspiraciones u obligaciones especiales de los trabajadores migratorios y sus familiares y considerarán también, según proceda, la posibilidad de que los trabajadores migratorios y sus familiares tengan en esas instituciones sus propios representantes libremente elegidos.

4.3 Legislación Secundaria

4.3.1 Código Electoral

Fue emitido por Decreto Legislativo N° 417, de fecha 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial N° 16, Tomo n° 318, desde esa fecha el objetivo trazado para el código fue regular las actividades del cuerpo electoral, el registro electoral, los organismos electorales, así como la actividad del Estado en cuanto al proceso eleccionario. El referido cuerpo legal, tiene por objeto regular las actividades del cuerpo electoral, el registro electoral, los organismos electorales, así como las actividades del Estado en cuanto al proceso eleccionario de los siguientes funcionarios: Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados y Diputadas del Parlamento Centroamericanos, Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa y Miembros de los Consejos Municipales.¹¹¹

¹¹⁰ Villalta et al, *Sistematización: El proceso del Voto los salvadoreños en El Exterior*, 13.

¹¹¹ Código Electoral, (El Salvador: Asamblea Legislativa) Artículo 1 y 2

En la multiplicidad de cambios así como la entrada en vigencia de forma paulatina, de otras regulaciones como el voto residencial, la adopción de Documento Único de Identidad, las formas de votar en las elecciones legislativas, la integración de los consejos Municipales de forma plural, entre otras como el voto desde el exterior, y es importante destacar que la investigación se basara en el derecho al ejercicio del sufragio, por lo que el Código Electoral reconoce tal derecho y la obligación de las autoridades de garantizar la libertad y ejercicio del mismo.¹¹²

En el Título I, Capítulo II denominado Del sufragio regula el derecho político del sufragio, reconociéndolo como un derecho y a la vez un deber de los ciudadanos para el ejercicio del voto el cual es indelegable e irrenunciable y su ejercicio debe ser libre, directo, igualitario y secreto por lo cual es amparado por el Código Electoral en el artículo 4, el cual reza que nadie podrá impedir, coartar o perturbar su ejercicio y obliga a las autoridades competentes garantizar la libertad y ejercicio del sufragio en el artículo 5 del CE. Impone la obligación al ciudadano de inscribirse en el registro electoral, que será elaborado por el Tribunal, y el deber de poseer el Documento Único de Identidad con el cual ejercerá el sufragio.

En el Título II denominado “El cuerpo electoral, Circunscripciones Territoriales y la de Integración de las autoridades a elegirse”. Establece en el artículo 8 del CE que el cuerpo electoral está conformado por todos los ciudadanos capaces de emitir el voto y los requisitos que debe cumplir para ejercer el sufragio tales como ser ciudadano o ciudadana salvadoreño, estar inscrito en registro

¹¹² *Ibíd.* Considerando IV

electoral, gozar plenamente de los derechos civiles y políticos, poseer el Documento Único de Identidad y aparecer en el Padrón Electoral.¹¹³

4.3.2 Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior

La Ley Especial para el ejercicio del voto desde el exterior, fue creada por Decreto Legislativo N° 273, del 24 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial número 27, Tomo 398 del 8 de febrero del mismo año, ley que permitió a las personas residentes en el exterior votar en las elecciones presidenciales de 2014. En el considerando primero de la Ley reconoce que el sufragio es un derecho fundamental regulado en el artículo 72 de la Constitución de la República, el cual constituye el pilar fundamental que sostiene el principio de soberanía establecido en los artículos 83 y 86 de la misma, para hacer realidad el sistema de gobierno, republicano, democrático y representativo, así mismo considera que la creciente importancia que han adquirido las comunidades de salvadoreños en el exterior, despertó un interés dentro y fuera de El Salvador, por garantizar de mejor manera que los salvadoreños residentes en el exterior pudieran votar en las elecciones presidenciales.

Por lo tanto, se creó el sistema de voto desde el exterior, con el objeto que las salvadoreñas y los salvadoreños residentes fuera del territorio nacional, pudieran ejercer su derecho al sufragio activo en los eventos electorales para elegir Presidente y Vicepresidente de la República en el año 2014. (Art. 1 de la Ley), y el responsable de ejecutar el sistema de voto desde el exterior fue el

¹¹³ Iraheta Vásquez, Mejía López, Vásquez Romero, “Análisis De La Implementación Del Sistema De Voto Desde El Exterior En Las Elecciones Presidenciales De 2014 Y Sus Efectos Jurídicos En El Sistema Electoral Salvadoreño”, (Trabajo de Grado, Universidad de El Salvador, 2018), 133

Tribunal Supremo Electoral. (Art. 3 de la Ley) La modalidad a utilizar según lo establece la Ley en el artículo 4, será el voto postal o por correspondencia, para lo cual se requiere: poseer Documento Único de Identidad, estar inscrito en el registro electoral y padrón electoral, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.¹¹⁴

4.3.3 Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad en el Exterior

La Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad en el Exterior, fue creado por Decreto Legislativo N° 685, del 05 de mayo de 2005, publicado en el Diario Oficial número 99, Tomo 367 del 31 de mayo del mismo año, ley que faculta al Registro de Personas Naturales (RNPN) para la emisión del Documento Único de Identidad (DUI) fuera del territorio nacional.

Asimismo establece que el Registro de las Personas Naturales, es la entidad responsable de la Administración del Sistema de Registro de Documento Único de Identidad, tanto dentro como fuera del territorio de la República, El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Representaciones Diplomáticas y Consulares acreditadas por El Salvador, coopera con el RNPN para la emisión del DUI.

Menciona que los salvadoreños domiciliados fuera del territorio nacional pueden solicitar la emisión de su DUI en cualquier tiempo la renovación deben realizarla finalizados los ocho años de su vigencia y los salvadoreños con domicilio y dirección fuera del territorio nacional que se encuentren de visita en este país, puede obtener por primera vez, así como renovarlo, reponerlo o

¹¹⁴ *Ibíd.* 134

modificarlo, el valor a pagar será de \$10.31 según lo establecido en el artículo 8 de la Ley Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad.

El RNPN en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores establecerá fases, plazos, lugares, procedimientos, mecanismos y disposiciones que se necesiten para registrar, emitir y entregar el Documento Único de Identidad en el exterior, que tendrá un valor de treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, cuando este se extienda por primera vez, sea reposición, modificación y renovación.¹¹⁵

4.3.4 Legislación aplicable al Principio de Seguridad Jurídica

La Seguridad Jurídica debido a su naturaleza se le relaciona con figuras tales como el proceso y la cosa juzgada, esto es porque, la seguridad jurídica regula el debido proceso legal. Además, la seguridad jurídica puede ser vista como garantía, valor y finalmente como principio.

Todas estas acepciones son importantes, ésta última propone que la seguridad jurídica es un principio, esto debido a que, para que pueda cobrar efectividad práctica debe ser desarrollado principalmente por otras normas.¹¹⁶

El Artículo 1 de la Constitución establece que "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común".

¹¹⁵ Ibíd. 135

¹¹⁶ Colorado Rivera, Esquivel Argueta, García Grande, "Principio De Seguridad Jurídica En El Marco De La Revisión De La Cosa Juzgada, Según El Proyecto Del Código Procesal Civil Y Mercantil", (Trabajo de Grado, Universidad de El Salvador, 2008), 111

Desde su inicio, pues, la Constitución establece que la "seguridad jurídica" de los habitantes constituye uno de los fines del Estado. Este concepto ha sido interpretado muchas veces como "seguridad pública", que constituye nada más uno de sus componentes. La labor preventiva y represiva de las conductas antijurídicas que realiza la policía constituye nada más que una pequeña parte, aunque muy importante, del más amplio concepto de seguridad jurídica.

Seguridad jurídica es un principio que consiste en la certeza que proporciona el derecho a los actos realizados de conformidad al mismo. Dicha certeza se traduce en la confianza de aquellos afectados positiva o negativamente por dichos actos de que se ha establecido una "verdad" amparada por la ley y en base a ella, hacer o no hacer determinados actos con la certidumbre de que el aparato estatal estará respaldándole en su actuación.

Tal certidumbre es indispensable para la consecución del Estado de Derecho, la armonía y el orden social e inclusive para la misma convivencia humana. No se puede desarrollar a cabalidad ni siquiera las más elementales relaciones sociales si no existe la seguridad acerca de la posición en la familia, situación, derechos y obligaciones frente al Estado.

La capacidad para utilizar y disponer de lo que se considera como propiedad, la libertad para hacer todo aquello que no está prohibido, y de que el Estado respalda la convicción con su poder coercitivo. En otras palabras, el orden, la armonía y la justicia que pueda haber en una sociedad dependerán de la seguridad jurídica.

La primera condición para la existencia de la seguridad jurídica es el establecimiento de las reglas de juego social. La normativa legal debe ser lo suficientemente clara y sistemática para que no se tenga dudas sobre los

derechos y obligaciones. Un ordenamiento legal superabundante, confuso y contradictorio hace desaparecer la seguridad jurídica. El cambio de las reglas del juego, la reforma legal, es permitido, pero debe hacerse de conformidad a esas mismas reglas y con la racionalidad necesaria para que no produzca un caos social.

Una segunda condición sería la garantía de los actos realizados bajo el marco legal vigente. Si el individuo puede adquirir propiedad legítimamente bajo las normas jurídicas vigentes, no existirá la seguridad jurídica si no tiene garantizado el uso y disposición de su propiedad y la certeza de que el Estado protegerá ese derecho. O si obtiene una sentencia favorable en un juicio, si no existe la seguridad que esa resolución quedará firme y que no hay posibilidad de modificarla en su perjuicio.

En el Código Procesal Civil y Mercantil también sienta las bases de la seguridad jurídica en el Art. 2 Inc. 2 que se refiere a la vinculación a la Constitución, Leyes y demás normas, manifiesta lo siguiente: “Como parte del respeto a la jerarquía normativa, todo juez, a instancia de parte o de oficio, deberá enjuiciar previamente la constitucionalidad de las normas cuya validez dependa la tramitación de cualquier proceso o el fundamento de las decisiones que adopten en el mismo; y si alguna de ellas contradice la normativa constitucional, la declarara inaplicable en resolución debidamente motivada, en la que consignen la disposición cuya inaplicabilidad se declara, la norma o principio constitucional que se considere infringido y las específicas razones que la fundamentan”¹¹⁷. Este artículo sienta el precedente de la jerarquía constitucional y la observancia de las leyes primarias del debido proceso y

¹¹⁷ Código Procesal Civil y Mercantil, (El Salvador, Asamblea Legislativa, 2008) Art. 2

garantiza a su vez los derechos y principios constitucionales, todo esto no es más que seguridad jurídica.

En el Art. 3 del código procesal civil también hace alusión al Principio de Legalidad y se menciona ya que esta es una garantía que hace efectiva la seguridad jurídica. También en él se regula el Principio de la Buena Fe y Lealtad Procesal en el Art.13 el cual manifiesta que las partes deben *actuar* de buena fe y lealtad, el juez está obligado a impedir las actividades ilícitas dentro del proceso, por lo que tales conductas no surtirán efectos dentro de las pruebas ya que se considera como infracciones de derechos y libertades, este principio tiene íntima relación con la Seguridad Jurídica.

4.4 Efectos jurídicos producidos por la implementación del voto en el exterior

El reconocimiento del voto desde el exterior en El Salvador habilita el pleno ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, independientemente su lugar de residencia. Si bien, la aplicación de este sistema, favorece el involucramiento de los connacionales en la conducción del país, esto genera diversos efectos; tanto sociales, económicos, políticos y jurídicos. Además, su implementación está marcada por un efecto dominó, que cada una de esas reacciones se encuentran ligadas entre si y dependen una de la otra.

Al implementarse este sistema de voto desde el exterior, en las elecciones presidenciales, dio vida a la producción de ciertos efectos con relevancia jurídica, entre los cuales están:

- Nacimiento de una ley que regula lo relativo al ejercicio del voto desde el exterior (LEVEX)

- Creación de un Padrón Electoral especial para las personas radicadas en el Exterior
- Creación de Juntas Receptoras de Votos desde el Exterior
- Creación de Juntas Electorales de Votos desde el Exterior
- Incremento en la asignación de fondos al Tribunal Supremo Electoral, destinados para la implementación del voto desde el exterior
- Incremento en el número de personas inscritos en el Padrón Electoral
- Incremento en el número de votos emitidos en la elección.

En este contexto, la aplicación del voto desde exterior a los comicios legislativos y municipales, que se ha dilatado en dos ocasiones debido a la falta de regulación oportuna de los mecanismos y procedimientos de votación, también generaría ciertos efectos jurídicos, ya que debemos recordar que personas que no residen permanentemente en el territorio nacional tendrían influencia en la toma de decisiones para elegir tanto a diputados legislativos correspondientes a un departamento específico, como concejos municipales.

Materializándose lo que sería una reforma a la LEVEX, creación de Juntas Receptoras de votos municipales desde el Exterior, Creación de Juntas Electorales de Votos municipales desde el Exterior, Incremento en la asignación de fondos al Tribunal Supremo Electoral, destinados para la implementación del voto desde el exterior tanto al ámbito municipal como legislativo y de elección de parlacen, incremento de votos emitidos en las elecciones por municipio y departamento.

La ampliación del derecho al voto desde el exterior en la elección de diputados y concejos municipales es una oportunidad para que la diáspora participe en las decisiones políticas del país. Sin embargo, este ejercicio implica la revisión de aspectos como la inscripción de votantes en el padrón electoral, la

definición de los detalles logísticos y presupuestarios para operativizar el voto epistolar, así como el diseño de estrategias de comunicación dirigidas a la diáspora. Finalmente, la ejecución de todas las actividades debe apegarse a las fechas del calendario electoral y considerar las lecciones aprendidas en ejercicios previos, de tal forma que se capitalice la experiencia adquirida por el Tribunal Supremo Electoral.

CAPITULO V

DERECHO COMPARADO CON RELACIÓN AL VOTO DESDE EL EXTERIOR CON EL SALVADOR

El voto en la exterior cobra especial sentido con un mundo globalizado, donde existen dos factores que llevan a concluir lo anterior. El primero es relativo a la migración internacional, debido que el nivel de migración alcanzado a finales del siglo XX es incomparablemente superior con cualquier otro en la historia, esto ha llevado a que una inmensa cantidad de personas vivan fuera del país donde nacieron o al que culturalmente pertenecen, tanto por razones educacionales, laborales o familiares, millones de personas se desplazan cada año, tanto para establecerse permanentemente en el extranjero como para realizar estadías de corto o mediano plazo fuera de su país.^{118]}

5.1 México

El 28 de junio de 2005, el Congreso de la Unión después de 18 iniciativas presentadas desde 1998, sobre la materia, aprobó el de los mexicanos que residen en el exterior.¹¹⁹

Origen y fundamento del voto en el exterior surge de una clara convergencia entre las dos variables que se introdujeron para el análisis, pero en las que su concreción se produce después de una larga gestación por las dificultades para generar los acuerdos políticos y legislativos que los hicieran viables. En efecto, se puede decir que la principal fuerza propulsora de la idea fue una

¹¹⁸ Iracheta Vásquez, Mejía López, Vásquez Romero, "Análisis De La Implementación Del Sistema De Voto Desde El Exterior En Las Elecciones Presidenciales De 2014 Y Sus Efectos Jurídicos En El Sistema Electoral Salvadoreño", (Trabajo de Grado, Universidad de El Salvador, 2018), 141.

¹¹⁹ Instituto Federal Electoral, *Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, "Elecciones Federales 2006"*, (México D.F, 2006), 9.

reivindicación sistemática y la exigencia de los potenciales Beneficiarios. Si bien esta fuerza encontró eco entre algunos sectores de opinión y fuerzas políticas, también enfrentó, y tuvo que ir removiendo, obstáculos y generando consensos de manera gradual antes de poder concretarse.¹²⁰

Sobre las elecciones en las que se aplica México, Se distingue de todos los países precedentes porque, tratándose de un Estado federal en el que por más de seis décadas prevaleció una clara división de competencias en materia electoral entre la federación y las entidades federadas, desde que en 2005 se reconoció, a Nivel federal, el voto en el extranjero exclusivamente para las elecciones presidenciales, se estableció un precedente para que las 32 entidades federadas reconocieran, a su vez y en ejercicio de sus atribuciones, el voto en el exterior.

Este hecho efectivamente ocurrió a lo largo de los años subsecuentes en un puñado de ellas, con lo cual el país se convirtió en el primero en la región en reconocer el voto en el extranjero a nivel sub-nacional, aunque bajo los términos y modalidades que determinara en lo individual cada una de las entidades federadas. Sólo está contemplado para elecciones presidenciales y legislativas o consultas de carácter nacional, aunque con algunas particularidades que vale la pena consignar.

Como resultado de la referida reforma constitucional y legal de largo alcance verificada a principios de 2014, el dispositivo de voto en el extranjero ha experimentado notables cambios. Cabe mencionar que con una nueva legislación de carácter y alcance nacional, el voto en el exterior se ha extendido, a nivel federal, a las elecciones de senadores (a partir de 2018) y

¹²⁰ Carlos Navarro Fierro et al, *Estudios Electorales En Perspectiva Internacional Comparada, Instituto Nacional Electoral en Colaboración con el PNUD, El Voto En El Extranjero En 18 Países De América Latina, (México, D.F 2016), 45*

que se contempla expresamente la posibilidad que las 32 entidades federativas lo adopten, por lo menos, para las elecciones de los ejecutivos locales.¹²¹

México en la modalidad para la emisión del voto fue el primer país en introducir la modalidad postal para la emisión del voto en el extranjero, lo que significó toda una novedad para la región en su conjunto, pues hasta entonces sólo se practicaban modalidades presenciales para votar tanto dentro como fuera del país. Si bien la adopción de esa novedosa modalidad se explicó en muy buena medida por imperativos relacionados con la preservación de atributos de seguridad, confiabilidad e integridad en el proceso, no hay duda que los requisitos tan rigurosos que se impusieron para el registro y la emisión del voto limitaron significativamente sus potenciales bondades: aunque se recibieron votos de casi 90 países (amplia cobertura), los índices de registro y participación fueron muy marginales (muy baja penetración e impacto).

México, en la emisión del voto en el extranjero demanda la comparecencia personalísima de los electores en recintos especialmente habilitados al efecto, por lo que con toda propiedad se puede hablar de una modalidad presencial en un ambiente controlado.

Lo usual es que, cuando existe el espacio y la capacidad instalada para ello, las mesas de votación se instalen dentro de los recintos ocupados por las representaciones diplomáticas (embajadas y consulados) de manera preferencial y para facilitar las tareas organizativas y logísticas, pero también por imperativos de control y seguridad; y que éstas se integren y operen bajo

¹²¹ *Ibíd.* 49

los mismos términos que las mesas instaladas dentro del respectivo territorio nacional.

Sin embargo, como resulta previsible, ese patrón con frecuencia requiere y admite variantes o ajustes para adecuarse a las necesidades de la votación extraterritorial.

México contempla ya también, un modelo mixto, aunque con algunas diferencias. La nueva legislación, que ahora es de alcance nacional, prevé, en efecto, que en un futuro próximo se puedan combinar las modalidades postal y por internet para votar en el extranjero, pero abre, además, la posibilidad de que las papeletas que se reciben por vía postal puedan ser entregadas en módulos que se instalen *ex profeso* en embajadas o consulados, lo que si bien no constituye una modalidad presencial, sí parece preludiarla.

Es natural, casi inercial que, sobre todo con la modalidad de voto presencial, se traten de replicar, hasta donde sea posible, los atributos que tiene la organización de la elección dentro del país.

Como ya se ha sostenido, en la mayoría de los modelos de voto presencial se prefiere, como primera opción, la instalación de las mesas de votación dentro de las sedes diplomáticas. Sin embargo, esta regla admite dos excepciones importantes. La primera tiene que ver con la habilitación de centros o recintos de votación en sitios alternos o adicionales a los oficiales y se explica, en lo esencial, por razones administrativas y logísticas. En efecto, puede ocurrir que los recintos oficiales no cuenten con el espacio o la capacidad suficiente para instalar las mesas de votación requeridas para dar cabida a los electores registrados en el marco de su elecciones locales de 2012, el Distrito Federal o Ciudad de México operó, en simultáneo con la postal, una modalidad de registro y emisión del voto vía internet exclusivamente para los electores en el

extranjero, lo que le convirtió, en rigor, en pionero en esta materia a nivel regional.

Las modalidades de voto implican, que, el centro de gravedad se desplaza a las gestiones y acuerdos con los servicios postales del propio país y, de ser posible, con su mediación y apoyo, con los de otros que operan alrededor del mundo, o bien con servicios especializados de mensajería internacional (como DHL o UPS).

Frente a una notable diversidad y disparidad en la naturaleza y políticas de servicio de los servicios postales y de mensajería aérea especializada alrededor del mundo, los trabajos de gestión pueden ser muy difíciles y complicarse aún más en función de los medios de control y seguridad que se quiera introducir en el manejo de la correspondencia, como los envíos certificados, los portes pagados o las entregas en propia mano de los interesados.¹²²

México en el activo involucramiento indica que así como las organizaciones de migrantes poseen capacidad de presión para exigir sus derechos políticos, así también manifiestan, una vez que los han conquistado, una amplia disposición para respaldar las campañas de difusión entre sus agremiados.

De igual forma, ha probado ser bastante asequible la búsqueda de apoyos a las actividades promocionales entre líderes de opinión y personajes populares (artistas, músicos, deportistas).

México las campañas electorales en el extranjero a pesar de que la mayoría de las legislaciones que rigen los dispositivos de voto en el extranjero en la región no contemplan ninguna disposición expresa o específica al respecto,

¹²² *Ibíd.* 61

pero en ningún caso restrictiva. La notable excepción a esta regla es México, cuyo marco legal prohíbe categóricamente la realización de cualquier actividad de campaña en el extranjero.

México es la única legislación que prohíbe expresamente, a todos los contendientes y a resultas de la adopción de su dispositivo de voto en el extranjero, la realización de cualquier actividad político electoral fuera de su territorio. Esta medida, tan radical desde una perspectiva comparada, no sólo se explica en el marco y como parte de un riguroso dispositivo que ha buscado preservar a toda costa los atributos de seguridad y confiabilidad en la emisión del voto en el extranjero.

Se explica, también, por el empeño que se ha puesto en la legislación de ese país para garantizar condiciones de equidad en la competencia (en especial en el financiamiento de partidos y campañas y en el acceso y uso de los medios de comunicación para fines electorales) y, por consiguiente, por la inquietud de que esas condiciones se pudieran alterar o vulnerar como resultado de los actos de campaña extraterritoriales.

El caso mexicano, único que contempla ese extremo, la autoridad electoral lo ha suplido hasta ahora mediante el envío, junto con la papeleta de votación, de material informativo estandarizado que proveen los propios contendientes.

Existen tres entidades federativas (Chiapas, Guerrero y Zacatecas) cuya legislación garantiza, bajo distintos términos y modalidades, que su respectivo congreso o asamblea legislativa local se integre al menos por un representante “migrante” y una más (Durango) que faculta a los partidos políticos a postular al menos a un candidato “migrante”.

Dicha legislación garantiza:

- 1- La capacidad electoral pasiva de los migrantes, es decir, el derecho a postularse como candidatos a un cargo público, en este caso en específico a un escaño en el parlamento y en su calidad de representantes de la diáspora.

- 2- El hecho de que para asegurar esa representación, el electorado en el extranjero conforme una o se distribuya en varias jurisdicciones o distritos electorales extraterritoriales, y elija dentro de ellas a sus propios representantes

5.2 Costa Rica

El reglamento para el ejercicio del voto en el extranjero, del 10 de mayo de 2013, habilitó a los costarricenses a ejercer el sufragio en el extranjero, el artículo 1 reza lo siguiente: “Toda persona ciudadana costarricense que resida en el extranjero, de forma temporal o permanente, podrá votar en esos centros siempre que se encuentre empadronada en el respectivo consulado costarricense, porte su cédula de identidad y esta se encuentre vigente, en los términos del artículo 94 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil”.¹²³

Los objetivos y motivaciones para implementar el voto en el extranjero pueden derivar, en esencia, de una natural progresión de los esfuerzos orientados a fortalecer el régimen democrático.

¹²³ Reglamento para el ejercicio del voto en el extranjero y sus reformas, Decreto N° 4, (Costa Rica: Asamblea Legislativa, 10 de mayo de 2013).

El origen y fundamento del voto en el exterior en Costa Rica es que el proceso para reconocer el voto en el extranjero se perfiló, en lo esencial, como parte de un esfuerzo de expansión y fortalecimiento del régimen electoral promovido por la respectiva autoridad electoral y que generó los consensos necesarios para su adopción con relativa facilidad. De hecho, en Costa Rica la iniciativa fue impulsada por el Tribunal Supremo de Elecciones. Sin embargo, ocho años después el asunto tuvo un trámite legislativo positivo a partir de una propuesta generada por una comisión de reforma que se integra después de cada elección y de la que forma parte la propia autoridad electoral.

En Costa Rica el voto en el extranjero se aplica en las elecciones presidenciales y extiende a las consultas de carácter nacional.

5.3 Honduras

En Noviembre de 1979, se aprobó la Ley Electoral y de las organizaciones políticas que regiría la elección de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, en el artículo 10 de esa Ley se reconoció el derechos de los ciudadanos hondureños residentes en el exterior, la posibilidad de votar en las elecciones de diputados a la Asamblea Nacional Constituyente, si estos se encontraban en el país el día de la elección y además de estar registrados en el Censo Nacional Electoral, Observando sus características no se puede considerar como un dispositivo de voto en el extranjero.

En el año 2001, el congreso hondureño aprobó la Ley Especial para el ejercicio del sufragio de los hondureños en el exterior, reivindicando el probable

beneficio para un universo de electores potenciales conformado por cerca seiscientos mil hondureños en el exterior.¹²⁴

El origen y fundamento del voto en el exterior en Honduras, en los que por cierto el éxodo laboral al extranjero ha sido notable en los últimos lustros, la adopción de dispositivos para votar en el exterior fue resultado de decisiones pactadas o impuestas, en lo esencial, por evidentes cálculos políticos relativamente subrepticios y con muy poca visibilidad pública. Es interesante hacer notar que a partir de esa matriz más o menos común, las querellas y la apatía han propiciado un notable empantanamiento del tema, al menos en el plano regulatorio y operativo.¹²⁵

Para el caso de Honduras, los electores en el extranjero sólo pueden tomar parte en las elecciones presidenciales.¹²⁶ Y la modalidad para la emisión del voto presencial hondureño se limita a seis ciudades de los Estados Unidos

Honduras posee casos de cobertura y alcance más limitado, es poco probable que todos los contendientes tengan posibilidades reales de llevar a cabo actos proselitistas en todas las zonas donde se podrá emitir el voto.

De ahí la importancia que, en varios casos, algunos contendientes tienden a concederle a la realización de actividades proselitistas o de simple difusión de información a través de medios virtuales o alternativos como los ya referidos (entre los que se incluyen Blogs, Facebook, Twitter, YouTube, Tumbir, o simples video-conferencias y chats), con los que se puede establecer también,

¹²⁴ Jacob Hernández Cruz et al., Voto en el Extranjero: “Honduras los efectos de una decisión basadas en calculo políticos”, (México: Manual IDEA Internacional, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2007), 140.

¹²⁵ Carlos Navarro Fierro *et al*, Estudios Electorales En Perspectiva Internacional Comparada, Instituto Nacional Electoral en Colaboración con el PNUD, El Voto En El Extranjero En 18 Países De América Latina, (México, D.F 2016), 48

¹²⁶ *Ibíd.*

y sin salir necesariamente del propio territorio, un contacto o interlocución directa, pero por supuesto de manera mucho más económica y con un mayor alcance y cobertura.

5.4 Colombia

En Colombia, la Ley que permite a los emigrantes ejercer el derecho al voto para las elecciones presidenciales desde el exterior, fue adoptada en 1961, situando este país dentro de los pioneros en materia de reglas de participación electoral en América Latina¹²⁷ A inicios de la década de 1990, el Estado genera una serie de acciones orientadas a la protección de los colombianos residentes en el exterior, que resultan en un fortalecimiento y ampliación de los derechos políticos.

Esto se enmarca en un contexto de transformación institucional, el cual parece ser determinante para completar la participación política de los migrantes. En la Constitución política de 1991 se ratifica el derecho al voto para los colombianos domiciliados en el extranjero, se reconoce la doble ciudadanía y se establece el derecho a la representación de los migrantes en el legislativo a través de la creación del distrito electoral especial, que otorga representación en la Cámara de Representantes a las minorías políticas, los grupos étnicos y los migrantes.¹²⁸

Colombia es la experiencia pionera de la región. Su carácter excepcional sería discernible desde la óptica del desarrollo político de la región en su conjunto, pero no necesariamente desde la lógica del proceso de articulación y maduración de su régimen político. Las dinámicas globales, regionales si se

¹²⁷ Olga L. González, El Voto de los colombianos en el exterior: “elecciones entre disfuncionamiento y rebusques”, *Ciencias Políticas* No.9 (2009): 65.

¹²⁸ Lorena Araujo, *Estado y Voto Migrante*, “Una Radiografía de la Región Andina”, (Colombia: sistema de información sobre Migración Andina, 2010), 6.

prefiere, y los factores contextuales circulan por vías separadas. Los procesos de deliberación y toma de decisión para su adopción no tienen referente, ni se enmarcan o acompañan por factores externos. No hay entorno alguno de exigencia.¹²⁹

En 1961 y 1990, Colombia circunscribió el voto en el extranjero a las elecciones presidenciales. En diciembre de ese último año, se convocó a los electores en el extranjero a participar en la integración de la Asamblea Nacional Constituyente que, unos meses después, entregó el nuevo texto constitucional promulgado en julio de 1991. En la nueva Constitución se ratificó el derecho para las consultas nacionales y, aunque tomaría tiempo y sería gradual su instrumentación, lo extendió a las elecciones legislativas (para el Senado opera desde 1998 y para la Cámara de Representantes desde 2002) y, lo más novedoso, les reconoció representación parlamentaria en la Cámara Baja (primero un escaño que se puso por vez primera en juego también en 2002 y dos a partir de las elecciones de 2013) Colombia, llevan más lejos los Derechos de los emigrantes al concederles su propia representación parlamentaria por tal razón está contemplado para las elecciones presidenciales, legislativas y consultas.¹³⁰

En la Modalidad para la emisión del voto los funcionarios consulares tienen atribuciones para designar, de manera primigenia a los miembros de las mesas de entre los electores registrados que faciliten la emisión del voto bajo la modalidad presencial. Como parte de un paquete de reformas legales

¹²⁹ Carlos Navarro Fierro et al, *Estudios Electorales En Perspectiva Internacional Comparada, Instituto Nacional Electoral en Colaboración con el PNUD, El Voto En El Extranjero En 18 Países De América Latina, (México, D.F 2016), 45*

¹³⁰ *Ibíd.* 49

aprobado en 2011 y con el propósito de que los electores en el extranjero dispongan de mayores facilidades.

Para la emisión del voto, se adoptó una norma que dispone que las mesas de votación instaladas en el exterior operen a lo largo de una semana y ya no sólo durante la jornada electoral. Esta disposición se aplicó en la mayoría de las mesas de votación que funcionaron en ocasión tanto de las elecciones legislativas como de las presidenciales celebradas en 2014.

También vale la pena destacar el caso colombiano porque es el único que contempla incentivos para quienes ejercen su derecho al voto tanto dentro como fuera del país.

A quienes sufragan en el extranjero se les ofrece un descuento del 10% en el importe de cualquier servicio consular y uno del 30% en el impuesto de salida del país cuando lo visitan por un plazo de hasta 45 días.

En todos los casos de voto presencial extraterritorial, el escrutinio y conteo de los votos se realiza en la misma mesa al concluir la votación, cuyo horario se ajusta al huso de los países en los que se lleva a cabo.¹³¹

La legislación reconoce y garantiza este derecho para efectos de la integración de su asamblea de representantes populares a nivel nacional, es pertinente destacar que se trata de una reivindicación que está siendo enarbolada por la diáspora de muchos otros países de la región, por lo que es posible que en un futuro próximo se expanda el número de registros de este tipo.

¹³¹ *Ibíd.* 61

El mérito de poner en práctica la experiencia pionera en 2002, a partir de un mandato consagrado en el texto constitucional de 1991 que contempla la posibilidad de que se establecieran circunscripciones especiales para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, las minorías políticas y los residentes en el exterior.

Como se advierte, tomó poco más de una década para que esa posibilidad se concretara pues tuvo que mediar el trámite de presentación y aprobación de una ley que fijó el marco reglamentario para la elección de cinco diputados en circunscripciones especiales, uno de los cuales le correspondería a los residentes en el extranjero.

En Colombia se requiere la condición ciudadana, un mínimo de 25 años de edad y ser nominado al cargo por un partido o movimiento político legalmente reconocido, y por los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos.

En cuanto al requisito de residencia difieren un poco, pues mientras en Colombia se requiere comprobar residencia continua de por lo menos cinco años en el exterior

En Colombia, como resultado de un acto legislativo promulgado en julio de 2013, se ha incrementado a dos de los 166 que actualmente integran la Cámara Baja o de los Representantes. A pesar de este incremento, el caso colombiano se presta con facilidad a un debate sobre la capacidad que pueden tener uno o dos integrantes de la diáspora en el parlamento para representar y promover los intereses, posiciones o visiones de un universo tan heterogéneo como el que conforman los migrantes.

5.5 El Salvador

El Origen y fundamento del voto en el exterior surge de una clara convergencia entre las dos variables para este análisis, pero en las que su concreción se produce después de una larga gestación por las dificultades para generar los acuerdos políticos y legislativos que los hicieran viables. En efecto, se puede decir que la principal fuerza propulsora de la idea fue una reivindicación sistemática y la exigencia de los potenciales Beneficiarios. Si bien esta fuerza encontró eco entre algunos sectores de opinión y fuerzas políticas, también enfrentó, y tuvo que ir removiendo, obstáculos y generando consensos de manera gradual antes de poder concretarse.¹³²

Los electores en el extranjero, por el momento, sólo pueden tomar parte en las elecciones presidenciales. En la emisión del voto en el extranjero demanda la comparecencia personalísima de los electores en recintos especialmente habilitados al efecto, por lo que con toda propiedad se puede hablar de una modalidad presencial en un ambiente controlado.

Lo usual es que, cuando existe el espacio y la capacidad instalada para ello, las mesas de votación se instalen dentro de los recintos ocupados por las representaciones diplomáticas (embajadas y consulados) de manera preferencial y para facilitar las tareas organizativas y logísticas, pero también por imperativos de control y seguridad; y que éstas se integren y operen bajo los mismos términos que las mesas instaladas dentro del respectivo territorio nacional. Sin embargo, como resulta previsible, ese patrón con frecuencia requiere y admite variantes o ajustes para adecuarse a las necesidades de la votación extraterritorial.

¹³² *Ibíd.* 45

El Salvador (2013) siguió la ruta ensayada por México y optaron también por una modalidad postal para la emisión del voto en el extranjero. No deja de llamar la atención que, a pesar de haberse nutrido de los aprendizajes de la experiencia mexicana y de haber diseñado un modelo más flexible en términos de los requisitos y facilidades de acceso, en ambos casos se hayan producido igualmente índices muy reducidos de registro y participación.

El Salvador, en la emisión del voto en el extranjero demanda la comparecencia personalísima de los electores en recintos especialmente habilitados al efecto, por lo que con toda propiedad se puede hablar de una modalidad presencial en un ambiente controlado.

Lo usual es que, cuando existe el espacio y la capacidad instalada para ello, las mesas de votación se instalen dentro de los recintos ocupados por las representaciones diplomáticas (embajadas y consulados) de manera preferencial y para facilitar las tareas organizativas y logísticas, pero también por imperativos de control y seguridad; y que éstas se integren y operen bajo los mismos términos que las mesas instaladas dentro del respectivo territorio nacional. Sin embargo, como resulta previsible, ese patrón con frecuencia requiere y admite variantes o ajustes para adecuarse a las necesidades de la votación extraterritorial. Es natural, casi inercial que, sobre todo con la modalidad de voto presencial, se traten de replicar, hasta donde sea posible, los atributos que tiene la organización de la elección dentro del país.

Como ya se ha sostenido, en la mayoría de los modelos de voto presencial se prefiere, como primera opción, la instalación de las mesas de votación dentro de las sedes diplomáticas. Sin embargo, esta regla admite dos excepciones importantes. La primera tiene que ver con la habilitación de centros o recintos de votación en sitios alternos o adicionales a los oficiales y se explica, en lo

esencial, por razones administrativas y logísticas. En efecto, puede ocurrir que los recintos oficiales no cuenten con el espacio o la capacidad suficiente para instalar las mesas de votación requeridas para dar cabida a los electores registrados

Las modalidades de voto postal en el salvador implican, que, el centro de gravedad se desplaza a las gestiones y acuerdos con los servicios postales del propio país y, de ser posible, con su mediación y apoyo, con los de otros que operan alrededor del mundo, o bien con servicios especializados de mensajería internacional (como DHL o UPS).

Frente a una notable diversidad y disparidad en la naturaleza y políticas de servicio de los servicios postales y de mensajería aérea especializada alrededor del mundo, los trabajos de gestión pueden ser muy difíciles y complicarse aún más en función de los mecanismos de control y seguridad que se quiera introducir en el manejo de la correspondencia, como los envíos certificados, los portes pagados o las entregas en propia mano de los interesados.¹³³

En El Salvador en el activo involucramiento se han generado incluso alianzas con iglesias y grupos religiosos para respaldar o reforzar acciones de difusión entre la comunidad interesada.

¹³³ *Ibíd.* 61

Conclusiones

El reconocimiento del voto desde la exterior marca un antes y un después en la democracia del país, al otorgar una nueva forma de participación política a los ciudadanos que por diferentes razones abandonaron el territorio nacional. Es una modalidad relativamente nueva para los salvadoreños, que se implementó por primera vez en las elecciones presidenciales de 2014, en la que no hubo mucha participación por parte de los electores, de acuerdo a los datos proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral en los “resultados estadísticos de las Elecciones 2014” y de conformidad al Estudio Técnico 03-2019 “Las elecciones presidenciales de 2019: Análisis de los resultados electorales” realizado por el asocio: FUNDAUNGO, UCA, UDB y FLACSO-Programa El Salvador.

Los resultados de la elección presidencial del año 2019 reflejan una mayor participación de parte de los ciudadanos salvadoreños que utilizaron la modalidad del voto desde el exterior. Es notable con 3808 votos en total, un mayor número de votos válidos; además, de existir cero abstenciones y cero votos impugnados, significando una mejor comprensión por parte de los salvadoreños del funcionamiento del sistema de voto desde el exterior; Sin embargo, aún es una participación muy escasa tomando en cuenta aproximadamente los 3,100,506 de compatriotas residentes en el exterior, de los cuales el 93.5 % vive en los Estados Unidos de América lo cual refleja la cantidad de 2,899,607 de salvadoreños, de acuerdo a “La Política Nacional para La Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, Gobierno de El Salvador, Julio 2017”

La ejecución del sufragio de los salvadoreños residentes en el exterior es un proceso progresivo, que debe perfeccionarse de forma permanente para que,

en las futuras elecciones, este derecho pueda ejecutarse de manera plena tanto como sufragio activo como pasivo, mediante la reforma a la legislación actual que hace referencia al voto desde el exterior para que exista un goce efectivo e igualitario del derecho al sufragio de los salvadoreños.

El incumplimiento de la sentencia de inconstitucionalidad de referencia 156-2012 que ordenaba a la Asamblea legislar para que el sufragio desde el exterior se ejerciera de forma total, vulnera el Principio de Seguridad Jurídica de los salvadoreños radicados en Los Estados Unidos de América, pues no obstante haber adquirido la legalidad para ejercer este derecho, no fue posible su ejecución.

Es evidente que el sistema legislativo, en lo que se refiere a la formación de ley, no garantiza que las resoluciones de la Sala de lo Constitucional, que ordenan la regulación de aspectos del sistema electoral, serán cumplidas. A pesar del incumplimiento a las resoluciones emitidas por la Sala si conllevan consecuencias jurídicas para los legisladores, Sin embargo, esto no evita que se violente la seguridad jurídica de los beneficiarios que la sentencia de la Sala ha considerado como tales.

El reconocimiento de este derecho da una nueva perspectiva de elección, con la participación de un ciudadano salvadoreño residente en el exterior, como candidato independiente, o afiliado a un partido político, da una perspectiva de cambio en la dirección del país y mejoras en las políticas públicas dirigidas a los ciudadanos salvadoreños dentro y fuera del territorio nacional. Ante esto se concluye que el Estado ha violentado la garantía de seguridad jurídica a todos los salvadoreños radicados en el exterior, específicamente los que residen en los Estados Unidos de América, ya que no ha cumplido lo establecido por la Sala de lo Constitucional y no ha permitido que nuestros

compatriotas ejerzan el sufragio, tanto activo como pasivo, desde el exterior para las elecciones de diputados y concejos municipales de 2018 y las más recientes de 2021.

A los ciudadanos en radicados en el exterior, no se les garantiza plenamente el derecho a la seguridad jurídica, ya que el Estado salvadoreño es el principal transgresor de este principio constitucional, cuando no existe un interés real por parte de los órganos de gobierno, tanto el legislativo como el ejecutivo, de dar una pronta solución y cumplimiento a las resoluciones judiciales de la Sala de lo Constitucional; cuando hasta la fecha ya pasaron dos elecciones legislativas y municipales donde nuevamente los salvadoreños en el exterior no pudieron ejercer su derecho al sufragio activo como pasivo de manera plena.

Con respecto al derecho internacional es muy interesante que, dentro de los países en estudio, El Salvador ha sido el último en implementar esta modalidad de voto desde el exterior; además, de ser uno de los países que solamente permiten la participación en un tipo de elección, en este caso las presidenciales. Así como también el hecho de no regular literalmente ni dar el ámbito de protección como un derecho fundamental al derecho al voto desde el exterior en la Constitución de la República. El Salvador queda todavía como un Estado al que no le interesa avanzar en dicha materia. Por lo que es muy evidente que, en materia de derecho electoral, derechos fundamentales e incluso derecho internacional, El Salvador todavía tiene mucho que aprender y mejorar para no ser dentro de la región uno de los países retrogradadas e infractores de derechos fundamentales con sus mismos ciudadanos residentes en el extranjero.

No existe por parte del mismo Estado un fomento real del conocimiento del sistema de voto desde el exterior hacia la diáspora salvadoreña en los Estados Unidos de América, a la vez que existe un desinterés y cierta apatía de parte de la misma población en participar en temas de política electoral salvadoreña debido a la poca incidencia que dicho colectivo tiene en la toma de decisiones del Estado salvadoreño, por lo tanto, no es necesario conocer dicho sistema de voto desde el exterior, ya que algunos también prefieren regresar al país para emitir su derecho al sufragio y aprovechar al mismo tiempo de reencontrarse con su familia por unos días.

De acuerdo a los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación, se considera que han sido cumplidos. Para el primer caso se ha determinado que no existe por parte del estado salvadoreño una protección de forma plena al principio de Seguridad Jurídica relacionada al ejercicio del voto desde el exterior para aquellos salvadoreños radicados en Estados Unidos, al no existir una regulación legal que permita ejercer el sufragio tanto activo como pasivo en las elecciones legislativas y municipales; en segundo lugar, mediante el estudio y análisis de la seguridad material del voto desde el exterior se logra cumplir el objetivo de conocer el funcionamiento del sistema de voto desde el exterior; y como último punto se logra conocer y analizar cuáles son algunos de los efectos jurídicos producidos por la implementación del voto desde el exterior.

Recomendaciones

Para la Asamblea Legislativa

Se realiza una recomendación a la Asamblea Legislativa ya que se considera como algo fundamental que se debe trabajar en una reforma constitucional de los artículos 72 y 73 de la Constitución, que se reconozca expresamente que los ciudadanos salvadoreños que residen fuera del territorio nacional, pueden ejercer el sufragio activo y pasivo.

Se deben crear los mecanismos idóneos mediante una reforma a la LEVEX para la emisión del voto desde el exterior, reformando y permitiendo la emisión del voto de forma presencial, además, de los mecanismos adecuados y eficientes para la postulación a cargos públicos por parte de los ciudadanos salvadoreños residentes en el exterior. Mediante esto se garantiza el derecho de los salvadoreños en el extranjero y de igual forma se le da cumplimiento al principio de Seguridad Jurídica.

Es importante realizar una reforma constitucional que de nacimiento a una legislación donde se incluyan sanciones de tipo económico a aquel órgano de gobierno que no cumpla las resoluciones de la Sala de lo Constitucional en tiempo. Dicho órgano incurriría en una falta que tendría una sanción económica para cada uno de los funcionarios miembros de dicho órgano. Se propone que por cada día que pase, que se le imponga a cada diputado de La Asamblea Legislativa una sanción económica por dicho incumplimiento. Esto haría que se lleguen a consensos dentro del órgano legislativo.

Para el Tribunal Supremo Electoral

Brindar de manera masiva la información a los ciudadanos salvadoreños que residan fuera del territorio nacional, por diversos medios de comunicación como: radio, televisión, internet, redes sociales, volantes. Se le recomienda elaborar los instructivos para la emisión del voto más comprensibles a los ojos del lector, que no lleven a anular el voto.

Para La Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de La Universidad de El Salvador

Debería de incluir en el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas un curso optativo de Derecho Electoral, para que los estudiantes puedan ampliar los conocimientos en materia electoral.

Para los salvadoreños en el exterior residentes en Los Estados Unidos de América

Se recomienda estar pendiente del cumplimiento de las leyes y sentencias que dan derecho a los ciudadanos salvadoreños que residen en el exterior a poder emitir el voto y denunciar su incumplimiento. Ya que son los principales beneficiados con esta clase de sucesos y deben mostrar más interés para exigir el cumplimiento de sus derechos y no ser apáticos ante estos temas.

FUENTES DE INFORMACION

LIBROS

Alejandro García, Juan Antonio. *Consideraciones Históricas sobre el Derechos al sufragio en España*. Anuario de la Facultad de Derecho Universidad de Extremadura de España. no. 8. 1990.

Alejandro Silva Bascuñán. *Tratado de Derecho Constitucional*. Tomo 1. Editorial Jurídica de Chile. Chile. 1963.

Andrade Sánchez, Eduardo. *Introducción a la Ciencia Política*. 2° Ed. México, 1990.

Bautista, José Ignacio. *Reseña Histórica del Derecho al Sufragio por parte de las Mujeres en El Salvador*. Cabañas, El Salvador: Alcaldía de San Isidro, 2015.

Beltrán Galindo, Francisco et al. *Manual de Derecho Constitucional*. Tomo II. 2ª ed. Centro de Investigación y Capacitación, Proyecto de Reforma Judicial, San Salvador: Talleres Gráfico UCA, 1996.

Bobbio, Norberto. *Estado, Gobierno y Sociedad*. Fondo de Cultura Económica. México. 1989.

Campoamor, Miranda y Fernández, Carmen. *Introducción al Derecho Político*. Madrid: UNED. 1996.

Del Toro Huerta, Mauricio Iván et al. *El Voto Migrante: “La tendencia Internacional y Nacional del Voto en el Extranjero”*, Instituto de Investigación Jurídica UNAM, 2016.

Easton, David. *Enfoques sobre Teoría Política*. Amorrortu Editores. Buenos Aires, 1969.

Ellis, Andrews et al. *Voto en el Extranjero. "Manual del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral"*, (México: Instituto Federal Electoral de México, 2007).

Guasp, Jaime. *Derecho Procesal Civil Introducción y Parte General*. Tomo I. España. 1968.

Meza, Darlyn Xiomara. *Estudios Sociales y Cívica, "Derechos, deberes, legalidad y democracia"* Tomo I, El Salvador.

Molina, Ignacio. *Conceptos Fundamentales de Ciencia Política*. Universidad Autónoma de Madrid. Alianza Editorial ISBN 84-206-86728. Madrid España, 1998.

Montesquieu, Charles Louis. *El Espíritu de la Leyes*. Madrid España: Tecnos, 2007.

Morales, José Humberto. *Nociones del Derecho Electoral Salvadoreño*. San Salvador. El Salvador. Aequus. 2015.

Nogueira Alcalá, Humberto. *Regímenes Políticos Contemporáneos*, 2ª ed. Santiago de Chile: Jurídica de Chile, 1993.

Sánchez Agesta, Luis. *Principios de Teoría Política*. Edit. Nacional. Madrid, España. 1970.

Santamaría Alvarenga, William Ernesto. *Aproximación Histórica a la Regulación Constitucional de los Derechos Políticos y su Evolución en la Participación Política*. San Salvador El Salvador.

Sartori, Giovanni. *Elementos de Teoría Política*. Madrid: Alianza Universidad Textos. 1992.

Uriarte, Edurne. *Introducción a la Ciencia Política*. Edit., Tecnos. Madrid, España. 2012.

Villalta, Ramón et al. *Sistematización: El Proceso de Voto de los Salvadoreños en el Exterior*. San Salvador El Salvador: Iniciativa Social para la Democracia. 2009.

Legislación

Constitución de la República de El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador. 1983.

Código Electoral de El Salvador El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador. 2013.

Ley Especial Para El Ejercicio Del Voto Desde El Exterior. Asamblea Legislativa. 24 de enero de 2013.

Ley Especial Para el Ejercicio del Voto Desde El Exterior. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador. 24 de enero de 2013.

Código Procesal Civil y Mercantil. El Salvador. Asamblea Legislativa. 2008.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Aprobada y Proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A III. 10 de Diciembre de 1948.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General. 16 de diciembre de 1966.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Pacto de San José. OEA .1969

Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. 18 de Diciembre de 1990.

Reglamento para el ejercicio del voto en el extranjero y sus reformas. Decreto N° 4. 2013. 10 de mayo de 2013.

Jurisprudencia

Sala de lo Constitucional Amparo 642-99

Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 156-2012, (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2016).

Sala de lo Constitucional, Sentencia de inconstitucionalidad, Referencia: 16-99, (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 1999)

Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 61-2009, p.16

Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 66-2013, (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2013).

Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 28-2002, (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2003)

Sala de lo Constitucional Controversia 1-2020

Fuentes Hemerográficas

ACE, Red de Conocimientos Electorales.

Araujo, Lorena. *Estado y Voto Migrante, "Una Radiografía de la Región Andina"*. Colombia: sistema de información sobre Migración Andina. 2010.

Artiga Gonzales, Álvaro. *El Sistema Político Salvadoreño*. El Salvador: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. 2015.

Ayala Figueroa, Luis Eduardo, Gutiérrez, Evelin Patricia Jovel, Wilfredo Antonio y Sánchez, Odaly Lissette. *"Análisis del Estado Constitucional de Derecho y democracia en El Salvador"*. Informe Ejecutivo IV-2013 Implementación de Voto en El Exterior. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador. 2013

Centro de Capacitación Judicial Electoral. Régimen Democrático. Libro de texto II, Material didáctico de apoyo para la capacitación. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Marzo. 2011

Fonseca Barrios, Ana Elisa et al. *Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos versión Comentada*. Guatemala. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) 2011.

FUSADES, Memorándum Político. Departamento de Estudios Políticos. No. 20. Febrero 2013.

FUSADES. Candidaturas Independientes: análisis Comparado. Departamento de Estudios Políticos. Boletín número 4. Enero- febrero 2011.

Gallego Marín, Carlos Arturo. *El concepto de Seguridad Jurídica en el Estado Social*. Revista Jurídicas Vol. 9, n° 9. 2012

Gallego, Carlos Arturo. *El razonamiento judicial y la escuela de la exégesis*. Una lectura histórico-crítica. Julio 2010.

González, Olga. *El Voto de los colombianos en el exterior: "elecciones entre disfuncionamiento y rebusques"*. Ciencias Políticas No.9 2009.

Hernández Cruz, Jacob et al. *Voto en el Extranjero: "Honduras los efectos de una decisión basadas en calculo políticos"*. México: Manual IDEA Internacional. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. 2007.

Instituto Federal Electoral, *Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, "Elecciones Federales 2006"*. México D.F, 2006.

International IDEA. Strömsborg. 103 34 Stockholm. Sweden. Extracted from *Treatise on Compared Electoral Law of Latin America* © International Institute for Democracy and Electoral Assistance 2007.

Navarro Fierro, Carlos et al. *Estudios Electorales En Perspectiva Internacional Comparada*. Instituto Nacional Electoral en Colaboración con el PNUD. El Voto En El Extranjero En 18 Países De América Latina. México. D.F 2016.

Política Nacional para La Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia. Gobierno de El Salvador, Julio 2017.

Rodríguez Burgos, Karla Eugenia. Democracia y tipos de democracia. Capítulo 3. Universidad Autónoma de Nuevo León.

Diccionarios

Cabanellas, Guillermo. *Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales*. 20ª ed. Buenos Aires: Heliasta, 1992.

Cabanellas, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*, (Editorial Heliasta S.R.L, Undécima Edición, Buenos Aires, 1993)

Ossorio, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L. 1994.

Páginas Electrónicas

Centro de Capacitación Judicial Electoral. Régimen Democrático. Libro de texto II. Material didáctico de apoyo para la capacitación. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Marzo de 2011.

https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro_regimen.pdf

Arango, Xóchitl y Hernández, Abraham, Ciencia Política Perspectiva Multidisciplinaria, Rodríguez Burgos, Karla Eugenia, Democracia y Tipos de Democracia. Capítulo 3 (Universidad Autónoma de Nuevo León, Editorial Tirant lo Blanch, Ciudad de México, 2015)

<http://eprints.uanl.mx/8477/1/Documento2.pdf>

ACE. Red de Conocimientos Electorales.

<http://aceproject.org/ace-es/topics/lf/lfe>

International IDEA. Strömsborg, 103 34 Stockholm. Sweden. Extracted from Treatise on Compared Electoral Law of Latin America © International Institute for Democracy and Electoral Assistance 2007.

<https://www.idea.int/sites/default/files/publications/chapters/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina-chapter-10.pdf>

Wikipedia Foundation, Sufragio Masculino, consultado el día 10 de agosto 2020, disponible en https://m.wikipediafoundation.org/wiki/Terms_of_Use/es.

Voto Residencial Elecciones 2012, Tribunal Supremo Electoral, disponible en: <http://www.tse.gob.sv/component/content/article/81-voto-residencial/24-joomla>.

https://es.linkfang.org/wiki/Sufragio_censitario

<https://www.studocu.com/co/document/universidad-de-la-salle-colombia/sociedad-civil-y-movimientos-sociales/apuntes/democracia-popular/5180380/view>

<http://www.filosofia.org/enc/ros/demop.htm>

Trabajos de Graduación

Colorado Rivera. Esquivel Argueta. García Grande. Principio De Seguridad Jurídica En El Marco De La Revisión De La Cosa Juzgada, Según El Proyecto Del Código Procesal Civil Y Mercantil. Trabajo de Grado. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador. 2008

Hernández Sandy y Sánchez Karla. Régimen Jurídico de los Partidos Políticos en El Salvador: Democracia, Transparencia y Financiamiento como Elementos Fundamentales en un Estado Constitucional de Derecho. Trabajo de Grado. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Universidad de El Salvador. 2014.

Iraheta Vásquez. Mejía López. Vásquez Romero. Análisis De La Implementación Del Sistema De Voto Desde El Exterior En Las Elecciones Presidenciales De 2014 Y Sus Efectos Jurídicos En El Sistema Electoral Salvadoreño. Trabajo de Grado. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador. 201

ANEXOS

Cuadro 1

ORIGEN Y FUNDAMENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EMISION DEL VOTO EN EL EXTRANJERO

PAIS	AÑO DE ADOPCION	AÑO DE INSTRUMENTACION
Honduras	2001	2001
México	2005	2006
Colombia	1961	1962
Costa Rica	2012	2012
El Salvador	2013	2014

Fuente: Estudios Electorales en perspectiva internacional comparada, El voto en el extranjero en 18 Países de américa latina.

Dentro de los países en estudio, El Salvador ha sido el último que ha decidido implementar esta nueva modalidad. De igual forma dentro de la región también es uno de los países que más tiempo le ha tomado implementar la modalidad del voto desde el exterior, sin embargo, todavía no está de forma plena y para todo tipo de elección.

Cuadro 2

ELECCIONES EN LAS QUE APLICA EL VOTO EN EL EXTRANJERO

PAIS	AMBITO DE ELECCIONES A LAS QUE SE APLICA	TIPO DE ELECCIONES
Honduras	Nacionales	Presidenciales
México	Nacionales y locales	Presidenciales Legislativas (solo Senado)
Colombia	Nacionales	Presidenciales Legislativas (ambas cámaras) consultas
Costa Rica	Nacionales	Presidenciales consultas
El Salvador	Nacionales	Presidenciales

Fuente: Estudios Electorales en perspectiva internacional comparada, El voto en el extranjero en 18 Países de américa latina.

Se observa que El Salvador solamente ha implementado el voto desde el exterior para las elecciones presidenciales, de 2014 y 2019, dejando de lado las elecciones para diputados y concejos municipales. A diferencia de países como Colombia y México, que permiten elecciones para presidentes y diputados, El Salvador todavía no logra implementar de forma plena este

derecho y respecto de países de la región todavía queda desfasado en materia de derecho electoral.

CUADRO 3

COMPARACION POR PAIS

País	Modalidad para la emisión del voto	Origen y fundamento para el reconocimiento de la emisión del voto
Honduras	presencial	fue resultado de decisiones pactadas o impuestas, en lo esencial, por evidentes cálculos políticos relativamente subrepticios y con muy poca visibilidad pública
México	Postal y de mensajería	Se produce después de una larga gestación por las dificultades para generar los acuerdos políticos y legislativo
Colombia	presencial	óptica del desarrollo político de la región en su conjunto, pero no necesariamente desde la lógica del proceso de articulación y maduración de su régimen político
Costa Rica	presencial	parte de un esfuerzo de expansión y fortalecimiento del régimen electoral promovido por la respectiva autoridad electoral
El Salvador	Postal y de mensajería	se produce después de una larga gestación por las dificultades para generar los acuerdos políticos y legislativos que los hicieran viables

Fuente: Estudios Electorales en perspectiva internacional comparada, El voto en el extranjero en 18 Países de América Latina.

Dentro de este cuadro cabe destacar que El Salvador es de los países que todavía no implementa la modalidad para la emisión del voto desde el exterior de manera presencial, utilizando solamente la vía postal y de mensajería. Esto se convierte en otra circunstancia que evidentemente perjudica al elector salvadoreño radicado en el exterior para ejercer de forma plena su derecho al sufragio, ya nunca se encuentra en igualdad de condiciones con los ciudadanos que residen dentro del territorio nacional que desean ejercer su derecho al voto.

Cuadro 4

Consolidado de votos emitidos desde el exterior en las elecciones presidenciales 2014 (primera vuelta)

	Votos válidos	Votos nulos	abstenciones	impugnados	Total otros votos	Total de votos emitidos
Residentes en el exterior	1,909	622	3	193	818	2727

Fuente: Las elecciones presidenciales de 2019: Análisis de los resultados electorales Estudio Técnico 03-2019

La suma de votos nulos, abstenciones e impugnados es igual al total de otros votos.

Siendo esta la primera vez que se implementaba esta modalidad de voto, resulta hasta un tanto normal estos resultados. Es notable que muchos electores desconocían el funcionamiento del sistema de voto desde el exterior, además, de existir un buen número de votos nulos respecto del total de votos válidos.

Cuadro 5

Consolidado de votos emitidos desde el exterior en las elecciones presidenciales 2014 (segunda vuelta)

	Votos válidos	Votos nulos	abstenciones	impugnados	Total otros votos	Total de votos emitidos
Residentes en el exterior	2334	350	1	21	372	2706

Fuente: Las elecciones presidenciales de 2019: Análisis de los resultados electorales Estudio Técnico 03-2019

La suma de votos nulos, abstenciones e impugnados es igual al total de otros votos.

Es importante tener en cuenta que estos resultados no pueden variar mucho respecto de la primera vuelta, ya que el sistema de voto desde el exterior que utiliza El Salvador consiste en que los electores deciden en el mismo acto una posible segunda vuelta, es decir, en la misma votación expresan su voluntad en el caso de existir una segunda vuelta.

Cuadro 6

Consolidado de votos emitidos desde el exterior en las elecciones presidenciales 2019

	Votos validos	Votos nulos	abstenciones	impugnados	Total otros votos	Total de votos emitidos
Residentes en el exterior	3643	165	0	0	165	3808

Fuente: Las elecciones presidenciales de 2019: Análisis de los resultados electorales Estudio Técnico 03-2019

La suma de votos nulos, abstenciones e impugnados es igual al total de otros votos.

En la elección presidencial del año 2019 existió una mayor participación de parte de los ciudadanos salvadoreños que utilizaron la modalidad del voto desde el exterior. Siendo esta la segunda vez en implementar este sistema es notable un mayor número de votos válidos; además, de existir cero abstenciones y cero votos impugnados, significando una mejor comprensión por parte de los salvadoreños del sistema de voto desde el exterior.

Cuadro 7

Consolidado de votos válidos desde el exterior en elecciones presidenciales, 2014– 2019

	Primera vuelta 2014	Elecciones 2019	Diferencia elecciones 2019 (-) primera vuelta 2014
Residentes en el exterior	1,909	3,643	1,734

Fuente: Las elecciones presidenciales de 2019: Análisis de los resultados electorales Estudio Técnico 03-2019

Hasta la fecha El Salvador ha logrado implementar en dos ocasiones el sistema de voto desde el exterior, existiendo una mayor participación en el año 2019. Esto resulta ser muy positivo, ya que en cada elección debe existir un mayor número de votantes, y así, que el sistema de voto desde el exterior en un futuro logre llegar a ser una herramienta por la cual los salvadoreños residentes en el exterior expresen su voluntad política y que su participación tenga mayor incidencia dentro de la sociedad política salvadoreña. Sin embargo, es muy importante recordar que los datos estadísticos reflejan muy poco interés y poca participación por parte de los electores en el exterior en los comicios presidenciales de 2014 y 2019, tomando en cuenta que solamente en los Estados Unidos de América residen aproximadamente más de tres millones de salvadoreños.

Cuadro 8**REGISTRO PARA PODER EJERCER EL DERECHO AL VOTO EN EL EXTRANJERO**

País	Carácter del registro	Vía del registro	Plazo del registro	Documentación para el registro	Instrumento Jurídico
Honduras	permanente	personal en embajadas y consulados solo en EE UU	temporal y hasta tres meses antes de las elecciones	tarjeta de identificación	Ley Especial para el ejercicio del sufragio de los hondureños en el exterior
México	permanente	personal postal y por internet	temporal y hasta seis meses antes de las elecciones	credencial para votar con fotografía	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Colombia	permanente	personal en embajadas y consulados	temporal y hasta tres meses antes de las elecciones	cedula ciudadana o pasaporte vigente	Constitución
Costa Rica	permanente	personal en embajadas y consulados dentro del país	continuo y hasta tres meses antes de las elecciones	cedula de identidad vigente	El reglamento para el ejercicio del voto en el extranjero
El Salvador	permanente	Personal e internet	Continuo y hasta seis meses de las elecciones	Documento único de identidad	Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior

Fuente: Estudios Electorales en perspectiva internacional comparada, El voto en el extranjero en 18 Países de américa latina.

Resulta muy interesante que los tres países que optaron de inicio por la modalidad de voto postal, El Salvador, México y Panamá, sean los que hasta ahora muestren los índices más bajos de registro del potencial electorado y, consecuentemente, de participación en números absolutos sobre el respectivo total nacional.

No deja de ser paradójico que una modalidad que, al menos en teoría, tendría un mayor alcance y cobertura que la presencial, muestre un desempeño tan magro. La adopción de dispositivos basados en internet para la emisión del voto en el extranjero no ha sido muy alentadora, parece prematuro adelantar juicios sobre una dinámica que apunta a generalizarse y, que sin duda, posee muchas potencialidades.